

Dirección General de Impuestos Internos

Estudios Económicos y Tributarios

Análisis de la Recaudación

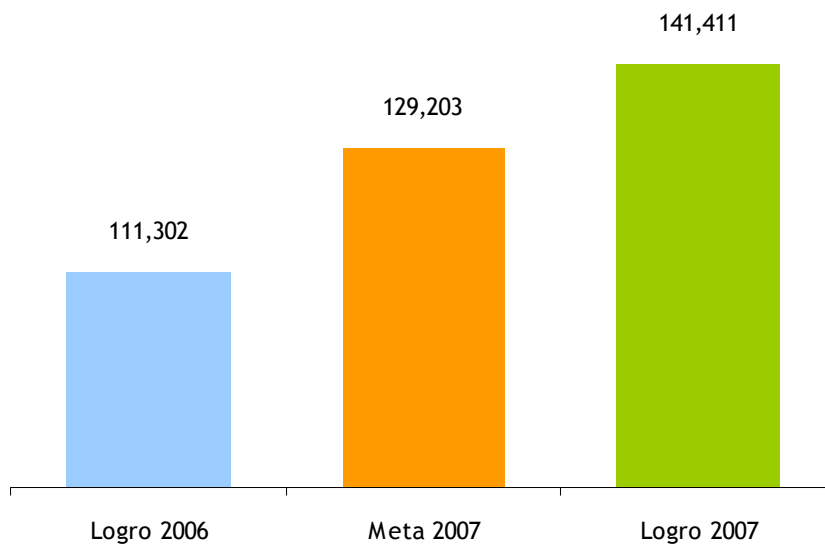
Enero - Diciembre 2007

Enero 2008

1. Introducción

El año 2007 fue ejemplar para la Administración Tributaria en cuestión de recaudaciones. La DGII recaudó RD\$141,411¹ millones durante el año. Las recaudaciones del 2007 superaron las del año anterior en RD\$30,109 millones, representando un crecimiento de 27.1 por ciento. De igual forma, las recaudaciones superaron en RD\$12,208 millones las recaudaciones estimadas a pesar de los recortes impositivos que se dieron durante todo el 2007². Este crecimiento fue producto, entre otras cosas, al conjunto de normas y reformas administrativas aplicadas que buscaban la eficientización y eficacia del cobro y manejo de los impuestos.

Gráfico No. 1
Comparativo de Recaudación 2006-2007
En millones de RD\$



En el período de estudio, se destaca que el *Impuesto sobre la Renta (ISR)* de Empresas y Personas, el *Impuesto sobre los Activos*, *Impuesto sobre Hidrocarburos*, el *Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)*, entre otros, tuvieron un excelente desempeño lo cual se atribuye tanto al crecimiento de la economía y al aumento de la eficiencia de la Administración Tributaria, en la que se destaca la aplicación del Decreto 254-06 de Número de Comprobante Fiscal (NCF), mayor control fiscal mediante la emisión de nuevas Normas, la modernización de procesos tributarios, incremento del universo de contribuyentes, incorporación de nuevas tecnologías, entre otras. No obstante,

¹ Este monto incluye las recaudaciones por Amnistía y excluye RD\$ 5,074 por pago de Verizon.

² Reducción de la tasa del Impuesto sobre la Renta, selectivo al consumo de alcoholes y tabaco, reducción del Impuesto al Derecho de Circulación (marbete), reducción de los Impuesto sobre Tramitación de Documentos y la reducción de una serie de tasas, sellos y servicios.

algunos impuestos tales como *Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)* de Tabaco, *ISC* de Alcoholes, entre otros, no se comportaron según lo esperado debido a los recortes de impuestos antes mencionados y a la disminución del consumo de productos derivados del alcohol y tabaco, fruto de los efectos directos de la Ley de Reforma Tributaria (Ley 495-06) que incrementó las tasas de dichos impuestos. Sin embargo, la ganancia producto de los impuestos con alto desempeño fue mayor que la pérdida de los impuestos con bajo desempeño. (Ver Cuadro No. 1)

Cuadro No. 1
Recaudación Efectiva Acumulada
Enero-Diciembre 2007
(en millones de RD\$)

Conceptos	Logro 2006	Meta 2007	Logro 2007
Impuesto sobre los Renta de Empresa y Personas	39,635	41,314	49,820
Impuesto al Patrimonio	7,083	7,455	10,476
ITBIS	29,503	31,987	35,723
Selectivo Alcoholes (Cerveza, Ron y demas)	9,691	12,737	12,367
Selectivo Tabaco	2,510	4,362	3,240
Otros Impuestos	22,881	31,349	29,786
Total	111,302	129,203	141,411

*Preliminar, incluye RD\$2,714 millones por Ley 183-07 de Amnistía Fiscal, no incluye RD\$5,074 de Verizon

A manera de resumen las Principales leyes y normas que han afectado a las recaudaciones del año fueron:

- *Ley No. 557-05 sobre Reforma Tributaria* de fecha 13 de diciembre de 2005, esta Ley modifica las Leyes Nos. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000. La ley establece, entre otros, un incremento a las tasas del *ISR* de las personas físicas y las personas jurídicas; autoriza a personas jurídicas como agentes de retención y establece un impuesto anual de 1% sobre el activo de las personas jurídicas o personas físicas con negocio de único dueño. De acuerdo a esta Ley se establece una tasa marginal máxima del *ISR* de las personas físicas de 30 por ciento, la cual sería reducida en los 3 años siguientes luego de la aprobación de la Ley, hasta alcanzar el 25 por ciento, lo mismo para el *ISR* de las sociedades que establecía una tasa de 30 por ciento en el 2006, y sería reducida en el 2007 a 29%, 27% en el 2008 y 25% en el 2009.
- *Ley No. 495-06 de Rectificación Tributaria*, esta Ley incluye nuevas figuras tributarias y la modificación de otras, era uno de los compromisos en el acuerdo Stand-by suscrito entre el gobierno dominicano y el Fondo Monetario Internacional. Su objetivo principal era compensar las

pérdidas de ingresos por los impuestos que desaparecerían como consecuencia del Tratado de Libre Comercio firmado con Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA), así como para garantizar la estabilidad económica y mantener la sostenibilidad del crecimiento económico en el corto, mediano y largo plazo. Dicha Reforma entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2007.

Entre otros aspectos la Ley:

- Establece la exigibilidad de comprobantes fiscales;
 - Introduce un incremento de 13% a 16% del *ISC* aplicable a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, al igual que un *ISC* adicional de RD\$3.00 sobre el gasoil premium y regular y de RD\$5.00 a la gasolina regular. De igual modo, se redujo en la misma cantidad el *ISC* aplicado a la gasolina premium mediante el artículo 25 de la Ley 557-05;
 - Establece un *ISC* a los seguros con tasa de 16% a la vez que se les elimina el ITBIS;
 - Reduce las tasas del *ISC* aplicables a los electrodomésticos, situándose casi todos entre 10% y 20%;
 - Establece nuevos *ISC* a los productos derivados del alcohol y del tabaco, aplicados sobre los precios al por menor de dichos productos. Las tasas serían de 15% para los productos derivados del alcohol y 100% para los derivados del tabaco;
 - Aumenta en 20% el impuesto único que se aplica a las bancas deportivas y se le establece un impuesto único de RD\$ 31,000.00 anuales a las bancas de lotería;
 - Establece un impuesto anual sobre derecho de circulación de vehículos de todo tipo, pagadero entre los meses de agosto y octubre de cada año.
-
- *Ley 172-07 que Reduce la Tasa del Impuesto Sobre la Renta*, esta Ley vigente a partir de julio del 2007, modifica los Artículos 296 y 297 del Código Tributario, para reducir la tasa máxima del *ISR* a las personas físicas y a las personas jurídicas, de 29 a 25 por ciento; y el Artículo 290 de la Ley 11-92, del Código Tributario para aumentar el número de contribuyentes que puedan acogerse al Régimen Simplificado, por lo que las personas naturales o negocios de único dueño, sin contabilidad organizada, con ingresos brutos inferiores a RD\$6,000,000.00 podrán deducir el cuarenta por ciento de sus ingresos gravables, a efectos de determinar su Renta Neta Gravable. Esta Renta Neta se beneficiará de la exención contributiva. Esta medida provocaría una reducción en los ingresos fiscales por concepto de renta.

 - *Ley 173-07 de Eficiencia Recaudatoria*, aprobada en el mes de julio del 2007, esta Ley deroga un conjunto de tributos cuya recaudación, por desuso o cambios en la actividad económica o social del país, resultan poco eficientes dada la relación costo de recaudación versus monto re-

caudado, como son los tributos sobre documentos, ventas de formularios y sellos. Esta Ley también establece la modificación de los procedimientos de algunas leyes generales y especiales, entre otras medidas que permitirían mayor control fiscal y la modernización de procesos tributarios.

- *Ley 183-07 de Amnistía Fiscal*, esta Ley entrada en vigencia a partir del mes de agosto del presente año permitió a los contribuyentes del *ISR, Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI) e ITBIS* acogerse a la Amnistía y librarse de las auditorias de los años no prescritos pagando un impuesto calculado en base a la tasa efectiva de tributación según su actividad económica.
- *Ley 175-07 sobre reducción de tasas para el sector de bebidas alcohólicas y tabaco*, establece cambios a las tasas del *ISC* sobre las bebidas alcohólicas y el tabaco. Con esta ley se reduce la tasa del impuesto ad-valorem a las bebidas alcohólicas a 7.5%, y en el caso de los cigarrillos se redujo tanto el impuesto específico, a RD \$26.00 para las cajetillas de 20 unidades y a RD\$13.00 para las cajetillas de 10 unidades, así como el impuesto ad-valorem en un 20%.
- *Ley 225-07 que modifica el Art. 9 de la Ley No. 241 del año 1967, sobre Tránsito de Vehículos, modificado por las Leyes 56-89 y 495-06 del 14 de septiembre del 2007*. Esta Ley modifica la tarifa del impuesto anual sobre derecho de circulación de vehículos como lo establecía la Ley 495-06, de modo que los vehículos con más de cinco años de fabricación pagarán RD\$1,200.00 y con 5 años o menos de fabricación pagarían RD\$2,200.00.
- *Ley No. 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias*. Por su parte, la Ley deja exento del ITBIS la importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios realizados por las empresas pertenecientes a este sector.
- *Decreto 254-06 sobre Comprobantes Fiscales*, establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales. El uso y emisión de los NCF estarían vigentes a partir del primero de enero de 2007. Con este Decreto se les obligaría a los contribuyentes a presentar documentos, facturas, comprobantes entre otros, de legítima procedencia de mercancías o recibos, relacionados con hechos generadores de obligaciones, tal como se establece en el Literal “J” del Art.50 del Código Tributario.

- *Norma 01-07 sobre la remisión anual de informaciones por parte de contribuyentes*, establece que todos los declarantes del Impuesto Sobre la Renta y/o del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), deberán reportar detallando sus ingresos soportados en comprobantes fiscales.
- *Norma 02-07 sobre la aplicación del reglamento para la regulación de la impresión, emisión y entrega de comprobantes fiscales a las operaciones autorizadas de intermediación cambiaria y servicios relacionados al negocio de divisas.*
- *Norma general DGA/DGII No.107, que establece el procedimiento de aplicación del ISC a los productos del alcohol, bebidas alcohólicas, cervezas, productos del tabaco y cigarrillos importados.* Según esta norma el ISC específico sobre los productos del alcohol, bebidas alcohólicas, cervezas, productos del tabaco y cigarrillos importados se aplicará al momento de la importación y será liquidado y cobrado por la Dirección General de Aduanas, mientras que el ISC advalorem se aplicará al momento de la venta del producto en el mercado interno sobre la base del precio al por menor, que será determinado aumentando el precio de lista, sin incluir descuentos, bonificaciones, donaciones o similares, en un 30% para los productos del alcohol, en un 20% para las cervezas y los vinos y en un 10% para los productos del tabaco.
- *Norma 03-07 sobre reembolso o compensación para exportadores y productores de bienes exentos.* A fin de facilitar la implementación del proceso de reembolso, la norma obliga a los exportadores a estar debidamente registrados ante la DGII, aportando los datos de exportaciones de los últimos 12 meses, certificados por el Centro de Exportaciones e Inversión de la República Dominicana (CEIRD) y copia del Registro de la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEX-PO), así como tener actualizados los datos de ubicación, accionistas y actividad económica del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- *Norma 05-07 sobre contribuyentes del ITBIS en general*, esta contiene dos puntos importantes sobre los contribuyentes de este impuesto, el primero establece que la compensación o reembolso de créditos de *ITBIS* sólo aplicará para los exportadores y/o productores de bienes exentos, no así para los proveedores de servicios y el segundo establece que los contribuyentes cuya actividad se refiera a la prestación de servicios de generación, transmisión y distribución de energía, no son contribuyentes del *ITBIS*, en virtud de que estos servicios, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 344 del Código Tributario, están exentos de *ITBIS*.

- *Norma 06-07 sobre permiso y placa de exhibición para vehículos de motor o remolques importados para la venta.* Instituye vigencia de 90 días para las placas de exhibición de los importadores de vehículos, así como el precio de las Placas de Exhibición asignadas a que se refiere el Artículo 12 de la Ley 241, será de RD\$1,000.00.
- *Norma 07-07,* esta sustituye la Norma General No. 04-2007 y establece la aplicación de la exención a los activos de *ISR* y el *ITBIS* en el sector Construcción y del uso de los NCF que deben sustentar sus operaciones.
- *Norma 08-07 sobre movimientos o traslados de mercancías para evitar las ventas por fuera de libros de productos gravados por el ITBIS.* Establece una serie de requisitos que debe tener el transportista de cargas, cuando transporte mercancías desde su almacén hacia el local del comprador de las mismas.
- *Norma 09-07 para la aplicación de la Ley 183-07 de Amnistía Fiscal.* Aclara los criterios para la implementación de la Amnistía Fiscal a fin de evitar confusiones en su interpretación relacionada con el tratamiento de las deudas, el tratamiento de las adiciones de activos correspondientes al ejercicio fiscal 2006 para personas jurídicas con operaciones y con el tratamiento de las diferencias patrimoniales provocadas por la adición de inmuebles de las personas físicas.
- *Norma 10-07 sobre el pago de ITBIS en las tarjetas de llamadas.* Indica que a partir del 1ro de septiembre del 2007, cuando una empresa telefónica venda tarjetas de llamadas a un distribuidor, deberá facturar el *ITBIS* sobre el precio de la tarjeta antes de impuestos, siendo responsable de pagar a la DGII todo el *ITBIS* que forma parte del precio al que la tarjeta de llamadas llega al consumidor final.
- *Norma 11-07 sobre renovación del derecho de circulación de vehículos de motor registrados a nombre de Personas Jurídicas.* Luego de la aprobación de la misma los vehículos de motor y remolques registrados a nombre de Personas Jurídicas, pagarán como derecho de circulación, el mismo valor cobrado a una Persona Física.
- *Norma 12-07,* explica los detalles para la aplicación de la Ley 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero, y crea un régimen nacional regulatorio de estas industrias; así como el tratamiento para las empresas de zonas francas.

- *Norma 13-07*, modifica la norma 2-05 y en esta se excluye como agente de retención del *ITBIS* a las compañías aseguradoras cuando realicen pagos a sus corredores o agentes de seguros.
- *Norma 14-07* sobre la exención de anticipos a los contribuyentes cuyas instalaciones están ubicadas en las zonas afectadas por la tormenta Noel.
- *Norma 15-07*, establece la forma de sustentar el pago de los fletes por parte de los importadores y/o exportadores de bienes y de las operaciones de las empresas que representan y conforman las empresas extranjeras de transporte. Así como el uso de comprobantes fiscales para sustentar sus operaciones.

2. Análisis por Impuestos

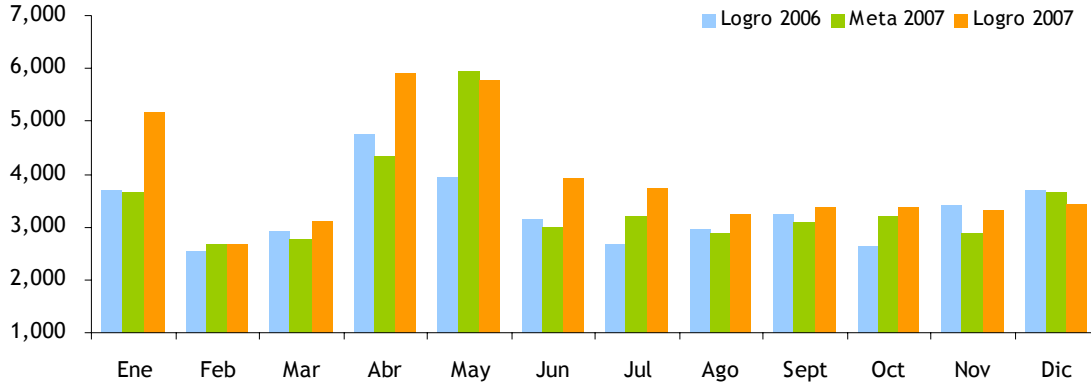
2.1. Impuesto Sobre los Ingresos

En el año 2007 el renglón de *Impuestos sobre los Ingresos* de las empresas y personas físicas recaudó RD\$47,084 millones³, presentando un crecimiento de RD\$7,450 millones, equivalente a un 19% con respecto al 2006. Asimismo, la recaudación presentó un superávit con relación a lo estimado de RD\$5,771 millones, equivalente a un 14%. Cabe destacar que el crecimiento de la recaudación fue superior al crecimiento nominal de la economía para el año, el cual según cifras preliminares del Banco Central se aproxima a un 17%.

³ No incluye el pago por RD\$5,074 millones de verizon, ni los RD\$ 2,714.7 millones por concepto de Amnistía Fiscal.

Gráfico No. 2

Recaudación Impuesto sobre Ingresos Efectiva vs. Estimada
(Millones RD\$)



Nota: Cifras preliminares, no incluye el pago por RD\$5,074 millones de verizon, ni los RD\$ 2,714.7 millones por concepto de Amnistía Fiscal.

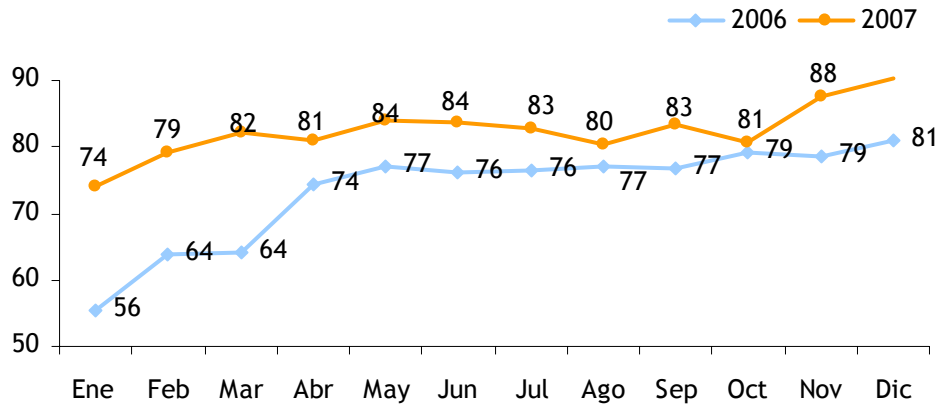
Dentro del renglón de ingresos, el *ISR de las Personas* recaudó RD\$11,850 millones, presentando un crecimiento de RD\$1,504 millones equivalente a 14.5% con relación al año 2006. Este buen desempeño es explicado principalmente por el *Impuesto sobre la Renta de los Asalariados* el cual se incrementó en RD\$850 millones con respecto al año 2006, equivalente a un 11%. Este crecimiento es presentado a pesar del sacrificio fiscal experimentado por la indexación de los salarios por inflación, que aumentó el mínimo exento de renta anual, de RD\$276,420 a RD\$290,244. Agregado al sacrificio fiscal producto de la reducción de la tasa del impuesto del 29% al 25% en el mes de agosto del año 2007. En este sentido, el incremento en la recaudación es explicado por el aumento del empleo y la eficiencia de la Administración Tributaria en el uso de la declaración electrónica de las nóminas para la liquidación de dicho impuesto.

Como muestra el Gráfico No. 3, la cantidad de asalariados sujetos a retención insertados al mercado laboral ha crecido sostenidamente al comparar cada mes con el mismo período del año anterior.

Gráfico No. 3

Contribuyentes del Impuesto sobre Salarios

En miles



El *Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas* no asalariados (profesionales independientes) tuvo un comportamiento positivo con una recaudación de RD\$945 millones, presentando un crecimiento con respecto al 2006 de RD\$190 millones, equivalente a 22.6%. Con respecto al estimado, las recaudaciones presentaron un superávit de 9%.

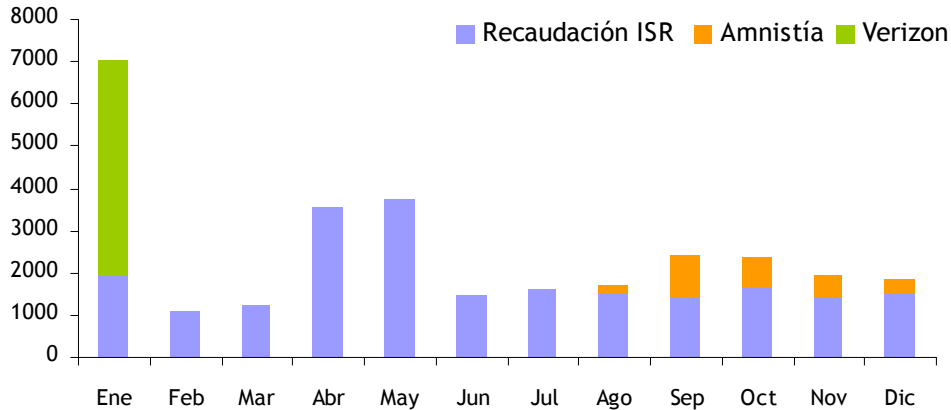
En otro orden, el *Impuesto sobre la Renta de las Empresas* recaudó RD\$21,629⁴, mostrando un crecimiento de RD\$4,397 millones con relación al 2006, equivalente a un 26%. El impuesto tuvo un excelente desempeño, a pesar de las compensaciones realizadas por los contribuyentes de manera automática en el período enero-septiembre 2007⁵, cuyo monto ascendió a RD\$3,969 millones. Con respecto al estimado, el *ISR* de las Empresas creció en RD\$1,905 millones, equivalente a 10%.

Si se consideraran las recaudaciones por concepto de la Ley 183-07 de Amnistía Fiscal, la cual permitió a los contribuyentes librarse de las auditorias de los años no prescritos pagando un impuesto calculado en base a la tasa efectiva de tributación de su actividad económica, la misma ascendió a RD\$ 2,714 millones en el periodo agosto-diciembre 2007.

⁴ No incluye el pago por RD\$5,074 millones de verizon, ni los RD\$ 2,714.7 millones por concepto de Amnistía Fiscal.

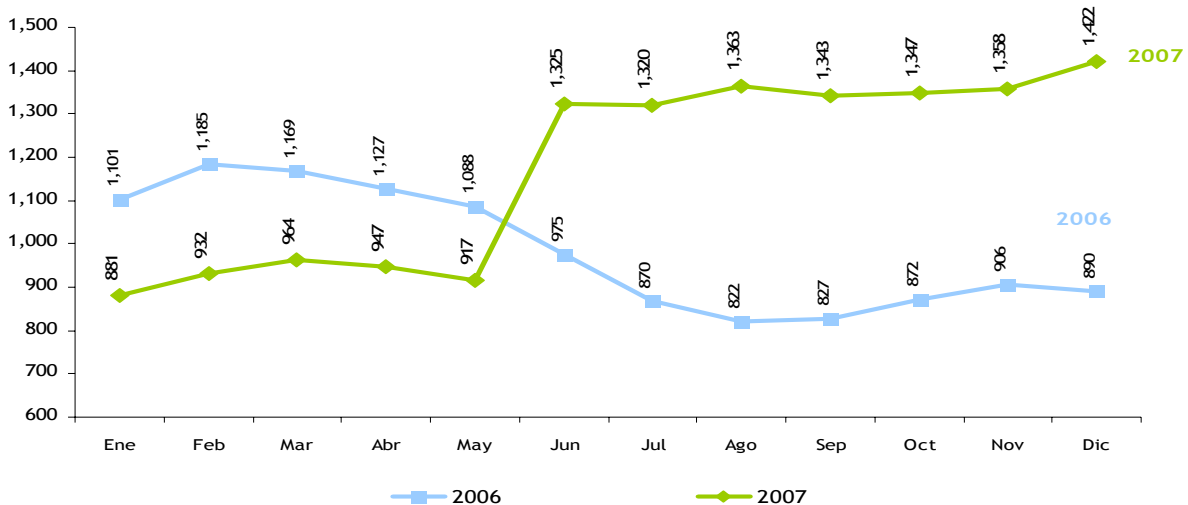
⁵ La información hasta diciembre no ha sido suministrada por la Oficina de Grandes Contribuyentes.

Gráfico No. 4
Recaudaciones ISR Empresas
(En millones de RD\$)



Los anticipos pagados del ISR durante el año 2007 correspondiente a las sociedades con cierre 31 de diciembre que realizan su declaración en Abril, fueron calculados en base a la tasa del *ISR* vigente en el 2006 de 30 por ciento, es por esto que las recaudaciones por este concepto fueron mayores a partir del mes de abril del 2007 (Ver Gráfico No. 5).

Gráfico No. 5
Anticipos Pagados en IR2
en millones de RD\$



Otros Impuestos sobre los Ingresos crecieron en RD\$1,547 millones, equivalentes a 13%. En este renglón se destacan la *Retención sobre las Provisiones de Bienes y Servicios al Estado* con una recaudación de

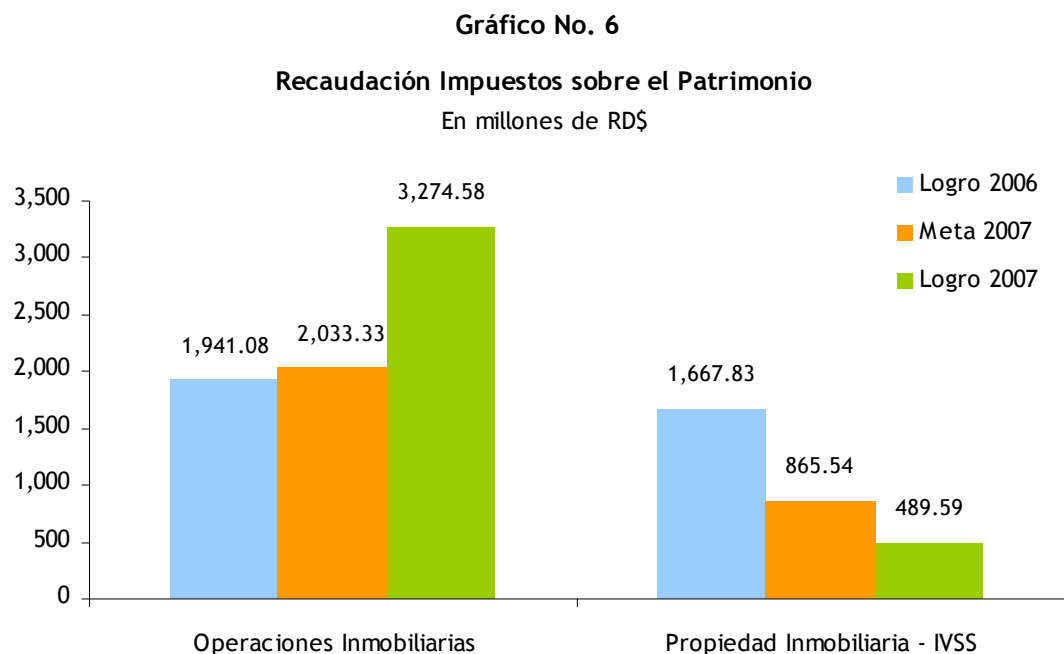
RD\$2,855 millones, presentando un crecimiento de RD\$695 millones, equivalente a 32%. Asimismo, la *retención sobre los Intereses pagados* por las empresas al exterior creció 112%.

2.2. Impuestos sobre la Propiedad

2.2.1. Impuesto sobre las Operaciones Inmobiliarias y sobre la Propiedad Inmobiliaria

El concepto *Impuesto sobre Operaciones Inmobiliarias* está amparado por la Ley 831-43, la cual tuvo una reciente modificación con la Ley 288-04 que consolida la tasa conjuntamente con las demás leyes sobre transferencias inmobiliarias al pago de 3% sobre el valor de mercado del inmueble transferido. De igual modo esta ley establece una tasa de 1% al *impuesto sobre Viviendas Suntuosas y Solares Urbanos no Edificados (IVSS)* y sobre la *Propiedad Inmobiliaria (IPI)*.

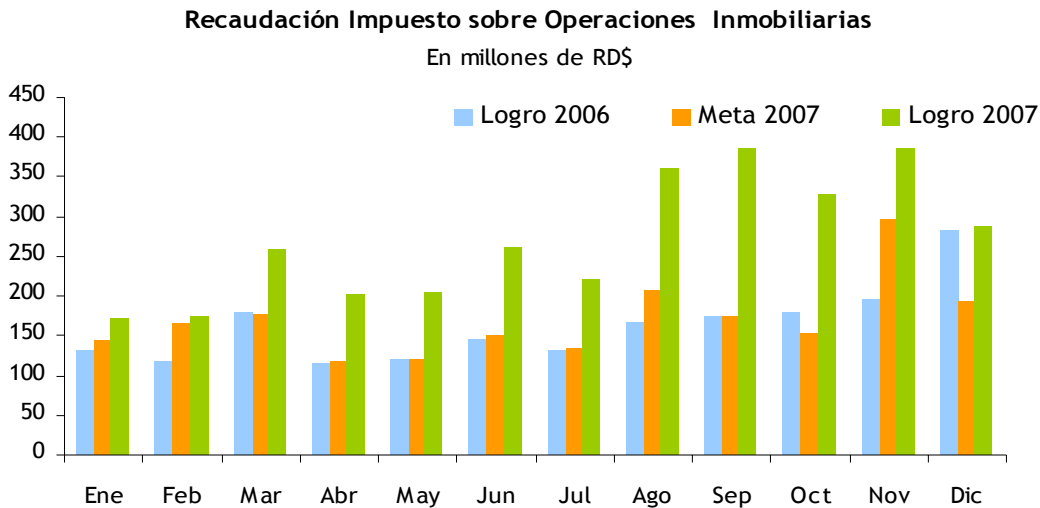
Las recaudaciones por concepto de *Operaciones Inmobiliarias* así como por *impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria* y el *impuesto sobre Viviendas Suntuosas y Solares Urbanos no Edificados* alcanzaron una recaudación en el año 2007 de RD\$3,764.2.



En el 2007 la recaudación por concepto de *Operaciones Inmobiliarias* se incrementó en RD\$1,333.5 millones, mostrando un crecimiento en 69% con respecto al 2006, esto es explicado por el aumento en la cantidad de transferencias inmobiliarias registradas, las cuales superaron en 9,553 las del año anterior, para un total en el 2007 de 66,210 transferencias. Con respecto a las estimaciones, el impuesto

sobre operaciones inmobiliarias mostró un superávit de RD\$1,241.3, lo que significó un 61% por encima de lo proyectado para el 2007.

Gráfico No. 7

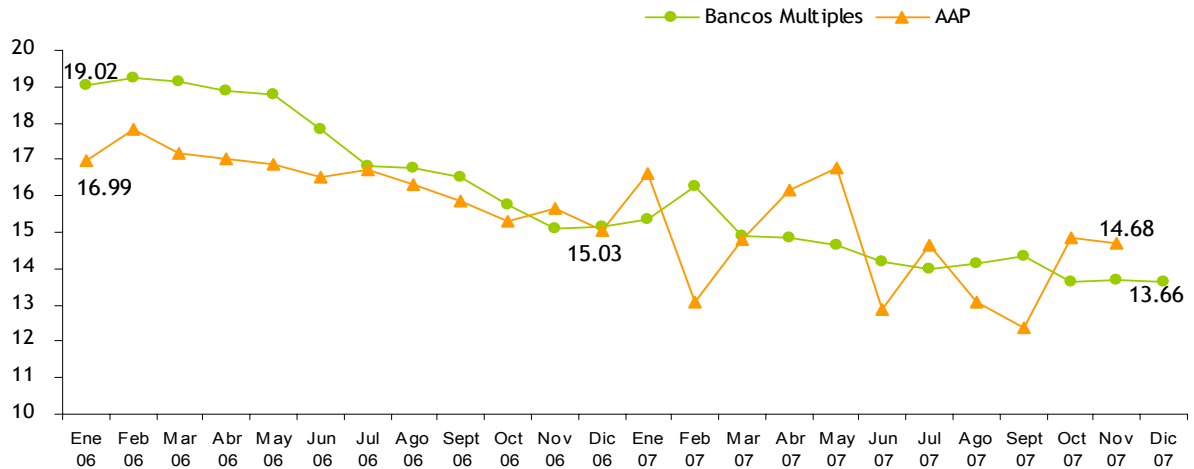


A partir de la promulgación de la Ley de Eficiencia Recaudatoria 173-07 del 17 de julio de 2007, que establece que todo propietario de inmuebles registrados que haya adquirido un inmueble y no haya realizado el registro de dicha compra, tiene un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la Ley, es decir, a más tardar el 17 de enero de 2008, para realizar dicho registro. Los que se acojan a lo dispuesto en la Ley, harán la transferencia de los inmuebles adquiridos con solo pagar el 3% del valor del inmueble sin recargos ni intereses, y solicitar también el descargo del registro de la propiedad sin tener que pagar, siempre que le anexe el original del acto de venta. Esto explica en gran medida el incremento en las recaudaciones del *Impuesto sobre Operaciones Inmobiliarias* a partir del mes de agosto. (Ver Gráfico No. 7)

La Ley, de igual forma, establece un impuesto unificado de 2% ad-valorem sobre las operaciones inmobiliarias resultantes de préstamos otorgados por las entidades de intermediación financiera del sistema financiero, siempre que dicha operación sea por un valor superior a RD\$1,000,000.00. Dicho impuesto se comenzó a registrar en el concepto de Operaciones Inmobiliarias a partir de Agosto del 2007.

Otro aspecto importante, fue la reducción en las tasas de intereses para préstamos de viviendas la cual ha afectado positivamente las transacciones de bienes inmuebles manifestándose en el crecimiento de 112% de los préstamos destinados para la adquisición de viviendas según el Informe de la Economía del Banco Central del período Enero - Septiembre 2007. (Ver Gráfico No. 8)

Gráfico No. 8
Tasa de Interés Préstamos Viviendas 2006-2007



Por otro lado, las recaudaciones del *IPI-IVSS* se situaron por debajo de las recaudaciones del año 2006 en 71%, esto es explicado por la reducción en la base del *IPI-IVSS* de aproximadamente un 50% ya que los inmuebles pertenecientes a personas jurídicas pasaron a pagar el *Impuesto sobre los Activos* tal como lo establece la Ley 557-05. (Ver Gráfico No.9)

Gráfico No. 9
Recaudación Impuesto Sobre Propiedad Inmobiliaria IPI-IVSS
En millones de RD\$

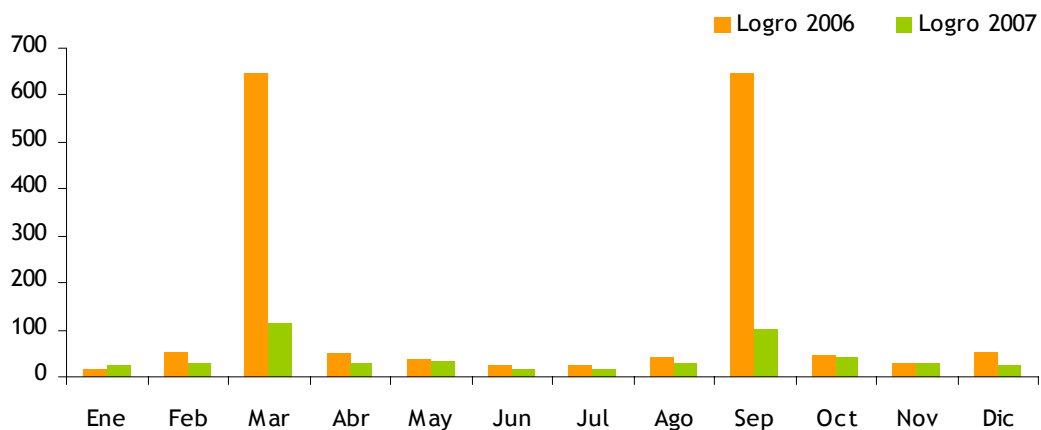
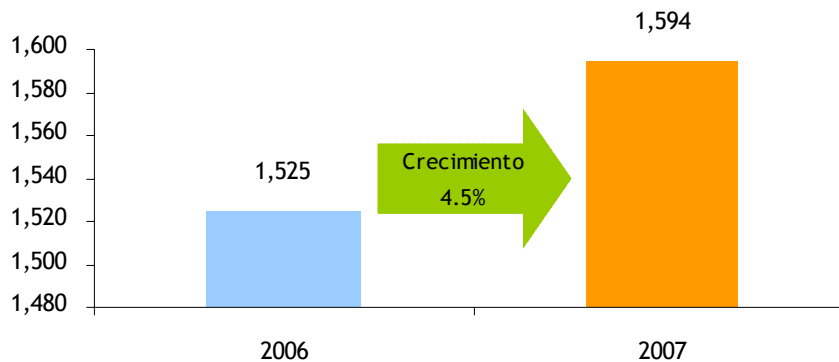


Gráfico No. 10
Inmuebles Registrados por Personas Físicas



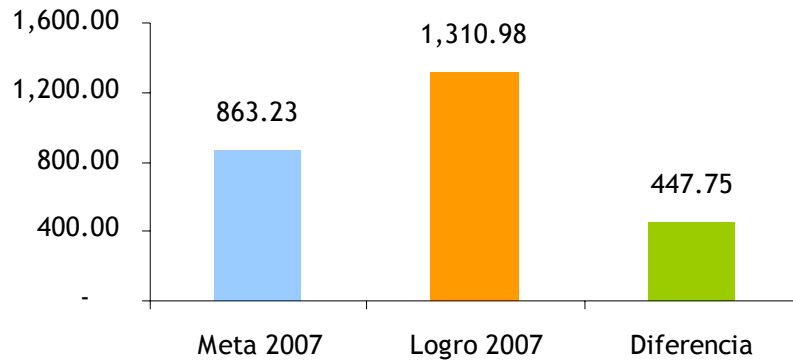
2.2.2. Impuesto sobre los Activos

El *Impuesto sobre los Activos* inicia con la Ley 557-05, el cual grava a las Personas Jurídicas y Personas Físicas con negocios de único dueño en sustitución *del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI)*. La base imponible de este impuesto es el valor total de los activos no ajustados por inflación menos la depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables. Sin embargo, están exentos: las inversiones accionarias en otras compañías, los terrenos ubicados en zonas rurales, los inmuebles para las explotaciones agropecuarias y los impuestos adelantados o anticipados. La tasa del impuesto es de 1% anual, calculado sobre el monto total de los activos imponibles, siendo el 50% pagado el día de la declaración del *Impuesto sobre la Renta (IR-2)* y el 50% restante seis meses después.

En cuanto a las recaudaciones por concepto del *Impuesto sobre los Activos* para el año 2007, la DGII registró un monto de RD\$1,311 millones, superando la meta con RD\$447.8 millones equivalente a un 52%. (Ver Gráfico No. 11)

Gráfico No. 11

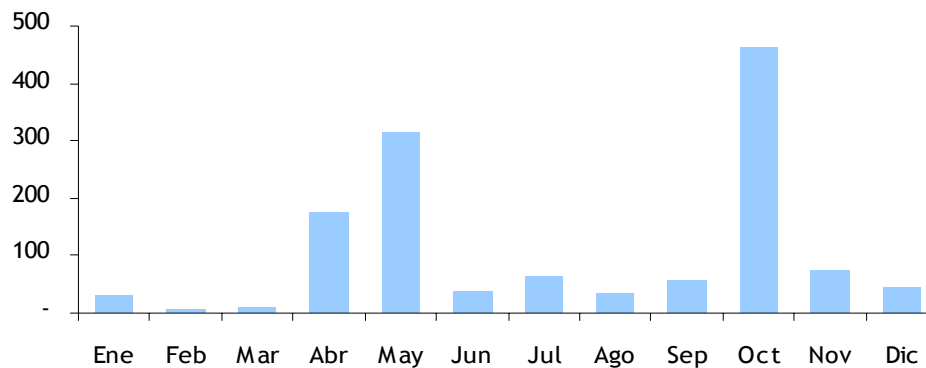
Impuesto Sobre los Activos
en millones RD\$



Los meses que más se destacaron fueron abril, mayo y octubre con RD\$174.6, RD\$312.8, RD\$464.3 millones respectivamente que corresponden a los pagos efectuados por las compañías que realizaron la declaración y pago del IR-2. (Ver gráfico No. 12)

Gráfico No. 12

Impuesto sobre los Activos
En millones RD\$



En otro orden, durante el año 2007 se realizaron un total de 41,735 declaraciones de IR-2 de las cuales 22,946 realizaron el pago del *Impuesto sobre los Activos*, lo que representa el 70% del total de los contribuyentes que declaran IR-2.

2.2.3. Impuesto sobre el Primer Registro de Vehículos (Primera Placa)

El cobro de este impuesto tiene su base legal en la Ley 557-05 de Reforma Tributaria del 8 de diciembre del año 2005, la cual establece en su artículo 22 que el registro o inscripción de todos los vehículos de motor, excluyendo los tractores agrícolas de ruedas, de recién ingreso al territorio nacional, y la consecuente expedición de la primera placa y emisión del certificado de propiedad (matrícula) por parte de la DGII, pagará un impuesto ad valorem de 17% sobre el valor CIF de dicho vehículo. Este impuesto se creó en sustitución de la Comisión Cambiaria, la cual era de 13%.

Cuadro No. 2
Registro de Vehículos por Fecha de Inscripción

Tipo	2006	2007	Var. Abs	%
Automóviles	19,981	23,650	3,669	18.4%
Autobús	3,457	3,459	2	0.1%
Jeep	25,904	27,972	2,068	8.0%
Carga	15,197	14,459	-738	-4.9%
Motores	113,930	126,599	12,669	11.1%
Volteos y Máquinas Pesadas	2,037	2,341	304	14.9%
Otros	579	587	8	1.4%
Total	181,085	199,067	17,982	9.9%

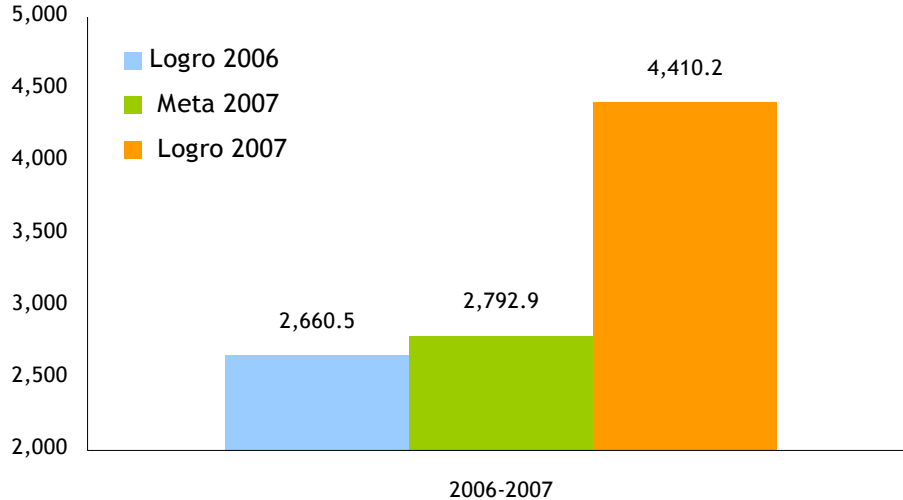
En el Cuadro No. 2 se observa, en promedio, un aumento en el registro de vehículos, salvo en el caso del tipo de carga que experimentó una baja de 4.9% en comparación con el año 2006. Los automóviles fueron el tipo de vehículo que registró el mayor incremento, alcanzando más de un 18%, con 3,669 unidades por encima del año 2006, seguido por el volteo y maquinas pesadas que sobrepasaron al 2006 con 304 unidades. En tercer lugar están los motores con un incremento de 11.1% y los jeeps con 8.0%, en último lugar tenemos otros tipos y al final los autobuses con 0.1% mostrando un incremento de 2 unidades.

La recaudación por este concepto aumentó en 66% al comparar el año 2007 con el 2006, así mismo las recaudaciones superaron las estimaciones previstas en RD\$1,617.2 millones para un cumplimiento de 158%.

Gráfico No. 13

Ingresos Por Registro De Vehículos

En millones RD\$

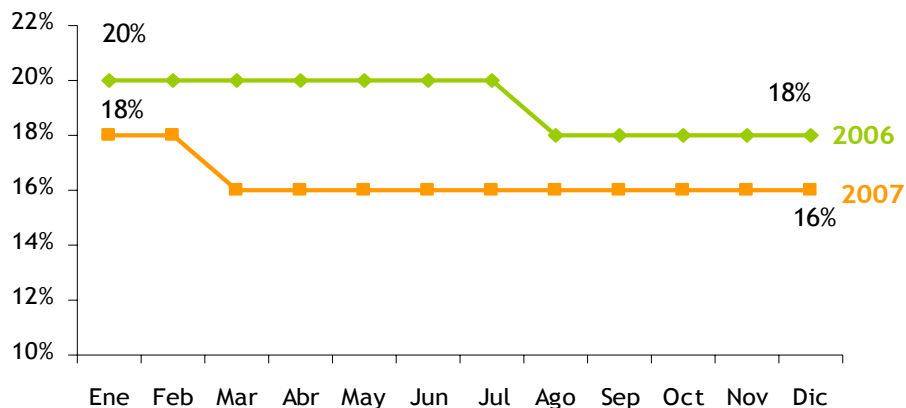


Este alto desempeño en la recaudación se puede atribuir, entre otras cosas, al aumento en la eficacia en el cobro del impuesto y a la disminución de la tasa de interés de los préstamos para vehículos que comenzó a decrecer desde la segunda mitad del 2006 hasta llegar a un 16% a finales del primer trimestre del 2007 (Ver Gráfico 14), así como las ferias de vehículos con tasas preferenciales de hasta un 13% de interés. Se recuerda que el período enero-junio del 2006 se realizó un proceso de instalación gradual de estafetas para el cobro de dicho impuesto en los puertos de Haina Oriental, Punta Caucedo y Puerto Plata. En este sentido, en el proceso de transición, la recaudación se registraba tanto en Aduana como en la DGII.

Gráfico No. 14

Tasa de Interés Promedio para Vehículos

2006-2007



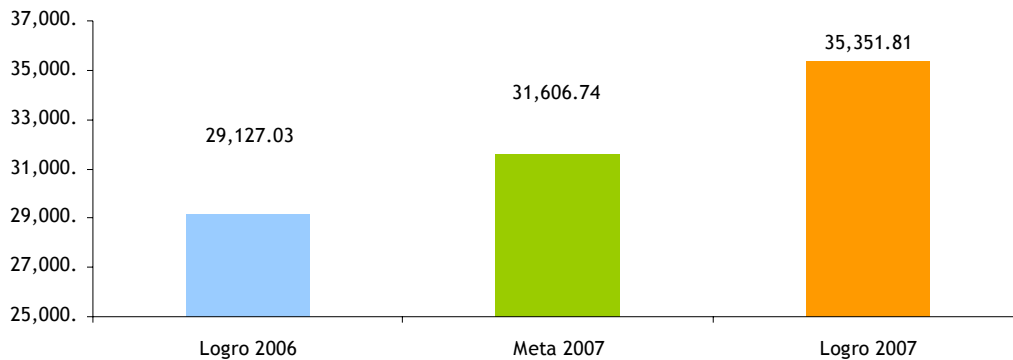
2.3. Impuestos Sobre Mercancías y Servicios

2.3.1. Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios

Las recaudaciones por concepto de *ITBIS* registraron un crecimiento de RD\$6,224.8 millones en el año 2007 en comparación con el monto recaudado en el año 2006, lo que representa un incremento de 21%. De igual modo se registró un superávit con relación a la meta establecida para el año de RD\$3,749 millones equivalente a un 12%.

Este incremento obedece, entre otros factores, a las medidas de control adoptadas por la DGII tendientes a mejorar los niveles de eficiencia en la Administración Tributaria tales como la implementación de los comprobantes fiscales, mayor número de empresas declarando el impuesto vía la oficina virtual, lo cual ha contribuido a la obtención de mejores herramientas para el cruce de información y por consiguiente un aumento de la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

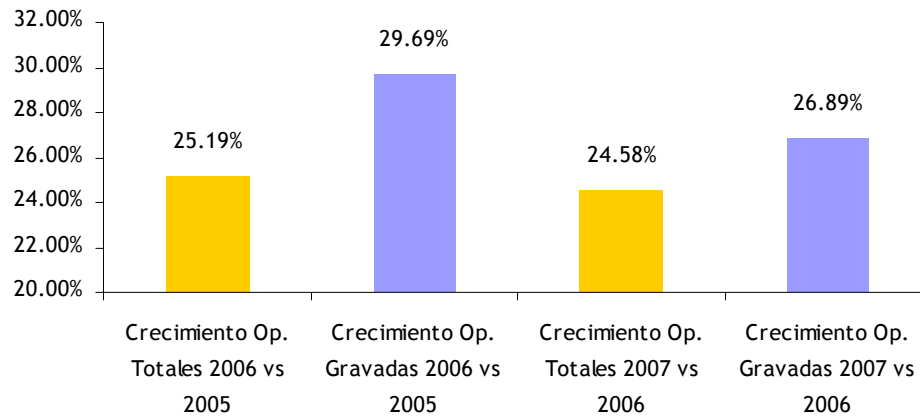
Gráfico No. 15
Recaudación ITBIS 2006-2007
En millones RD\$



Por su parte, las operaciones totales aumentaron un 24.58%, al pasar de 1,022,170 millones en el año 2006 a 1,273,393.1 millones en el 2007. De igual modo, las operaciones gravadas se incrementaron en más de 132,779.8 millones lo cual representa un aumento de un 26.89 %. (Ver Gráfico No. 16)

Gráfico No. 16

Tasa de Crecimiento Operaciones ITBIS 2006-2007



Mediante la Ley 495-06 se dispuso que el *ISC* aplicable a las operaciones de alcoholes, cervezas y tabacos formara parte integrante de la base imponible para el cálculo del *ITBIS*. De igual manera se estableció un *ISC* de 16% sobre las Compañías de Seguros, en sustitución del *ITBIS*, lo cual eliminó los créditos originados por impuestos pagados por adelantado. Asimismo, mediante la Norma 09-06 se derogó la Norma 02-06, que establecía una exención del pago del *ITBIS* de un 20% sobre el precio facturado por los hoteles en la modalidad del “todo Incluido”.

Cuadro No. 3

Recaudación del ITBIS por Clasificación Económica

Clasificación Económica	ITBIS (2006-2007)				Participación	
	2006	2007	Variación	%	2006	2007
Adm Pública	29.2	64.7	35.5	122%	0.1%	0.2%
Agropecuaria	101.1	156.6	55.5	55%	0.3%	0.4%
Comercio	6,601.4	7,590.9	989.5	15%	22.7%	21.5%
Construcción	743.7	1,048.1	304.4	41%	2.6%	3.0%
Electricidad	124.1	182.1	58.	47%	0.4%	0.5%
Enseñanza	12.7	22.3	9.6	76%	0.0%	0.1%
Hoteles y Restaurantes	2,213.9	2,705.3	491.3	22%	7.6%	7.7%
Industrias	6,966.5	10,195.4	3,228.8	46%	23.9%	28.8%
Inmobiliarias	2,039.1	2,816.8	777.7	38%	7.0%	8.0%
Minas	52.1	64.9	12.8	24%	0.2%	0.2%
Otros	70.5	85.0	14.5	21%	0.2%	0.2%
Pesca	45.4	46.6	1.3	3%	0.2%	0.1%
Salud	33.7	53.4	19.7	58%	0.1%	0.2%
Sector Financiero	4,322.7	3,724.0	-598.7	-14%	14.8%	10.5%
Servicios personales	307.8	421.3	113.6	37%	1.1%	1.2%
Transporte y Comunicación	5,463.2	6,174.4	711.2	13%	18.8%	17.5%
	29,127.	35,351.81	6,224.8	21%	100%	100%

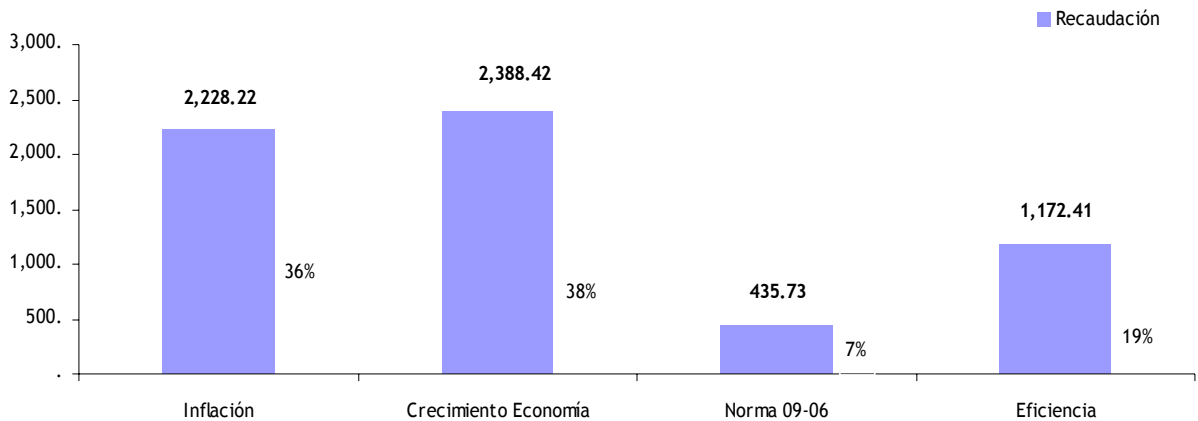
Componentes en el Crecimiento de Recaudación del ITBIS

De los RD\$6,224.8 millones adicionales recaudados en el *ITBIS* en el 2007 vs. 2006, el 38% (RD\$2,288.4 millones) tiene su base en el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) que según el informe preliminar sobre el comportamiento de la economía publicado por el Banco Central, éste creció en 8.2% en los primeros tres trimestres del año con respecto a lo ocurrido para el mismo período el año pasado.

Los aportes provenientes de las acciones implementadas por la DGII para eficientizar el cobro de los impuestos registraron una contribución de aproximadamente 19%, lo cual se traduce en RD\$1,172.4 millones adicionales en año 2007. (Ver Gráfico No. 17)

Gráfico No. 17

Factores del Crecimiento del ITBIS 2007 en millones RD\$



Del crecimiento verificado durante este año, el porcentaje atribuible al incremento en el índice general de precios es de 36% (RD\$2,228.2 millones). La inflación acumulada hasta noviembre del 2007 según informaciones del Banco Central asciende a 7.65%. Es importante destacar además, el efecto que ha surtido sobre las recaudaciones la eliminación de la exención para los hoteles que ofertan el plan todo incluido. Se estima que esta eliminación contribuyó alrededor de un 7% (RD\$435.7 millones) al incremento en la recaudación del ITBIS.

El Gráfico No. 18, muestra como ha sido superada la meta en el ITBIS para los años 2006 y 2007, con el mayor incremento para el año bajo estudio.

Gráfico No. 18

Superávit ITBIS en Relación a la Meta;
en millones RD\$

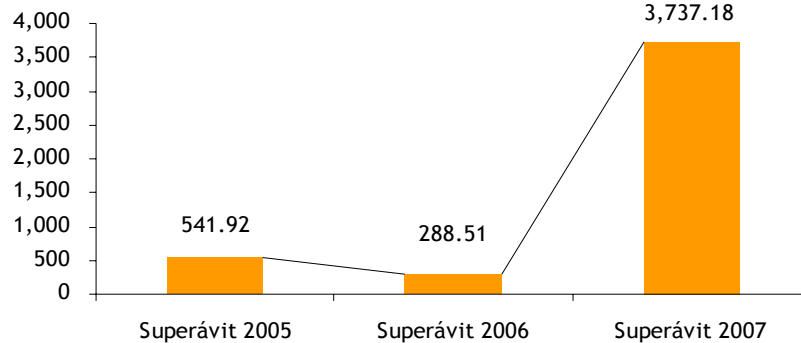
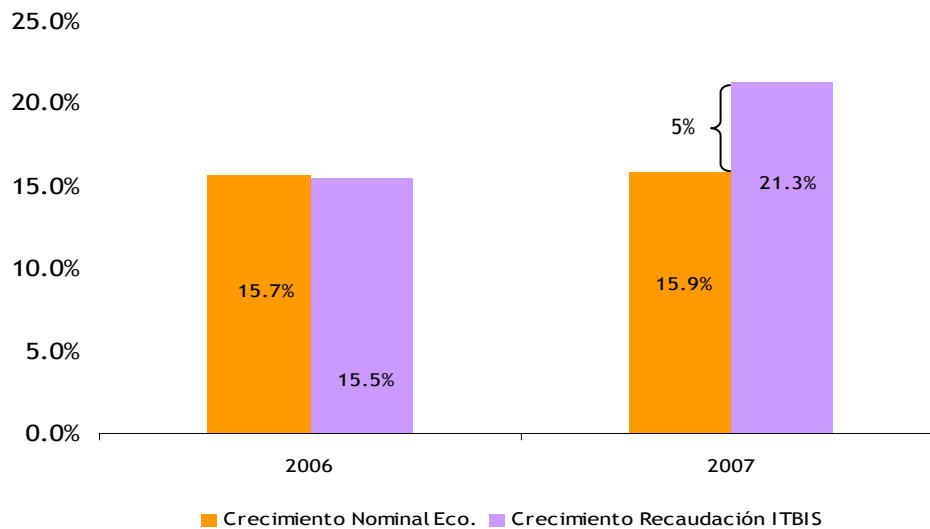


Gráfico No. 19

**Comparación Crecimiento Nominal Economía Vs. Crecimiento
Recaudación ITBIS 2006-2007**



Un análisis micro sobre el impacto del NCF en el ITBIS, fue realizado utilizando el Índice de cumplimiento construido como la razón del ITBIS Pagado entre el ITBIS cobrado, el cual mide el porcentaje que el contribuyente paga en la DGII después de descontar los adelantos de compras locales e importaciones. Dicho valor mejora mientras se aproxima a 100% como lo muestra el ejemplo del Cuadro No. 4.

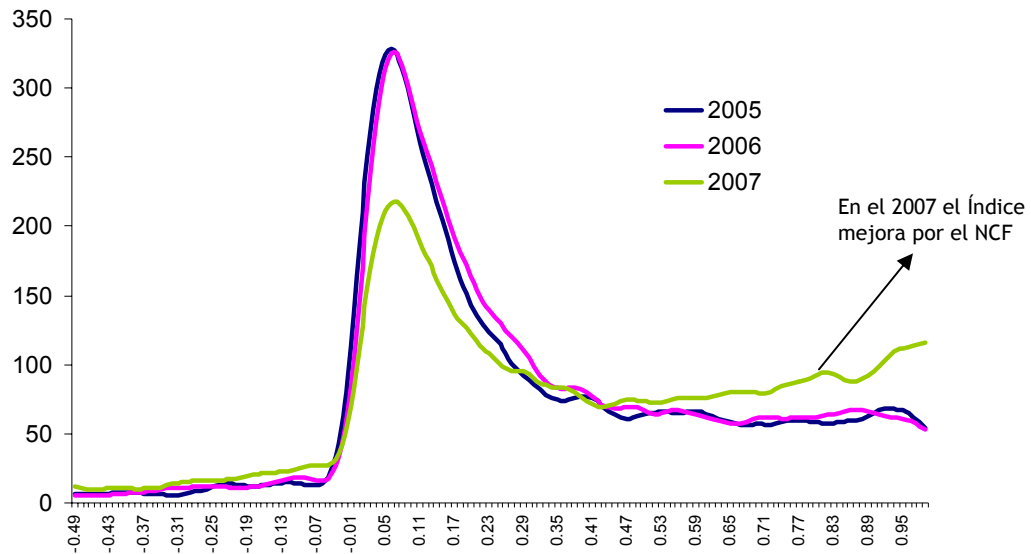
Cuadro No. 4
Ejemplo del Índice de Cumplimiento del ITBIS

	Año 1	Año 2
(1) ITBIS Cobrado	100	100
(2) Adelantos ITBIS	20	10
(3) Total	80	90
Ic = (3) / (1)	80%	90%

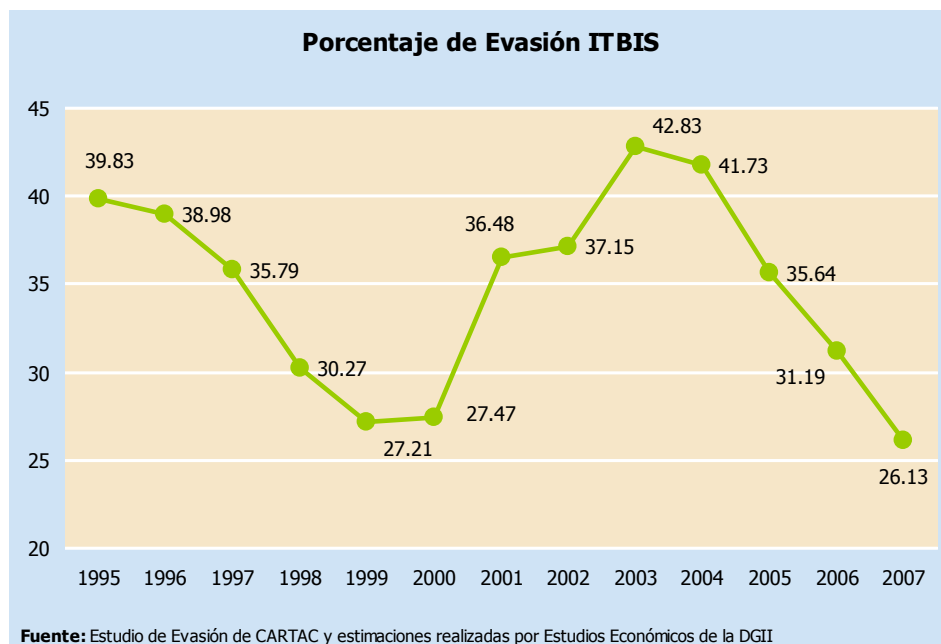
Se calculó dicho índice para todas las declaraciones de los mismos contribuyentes de ITBIS para los años 2005, 2006 y 2007, luego se construyó la distribución del índice. El gráfico No. 20, muestra la distribución del índice y se puede apreciar que la distribución del año 2005 y 2006 son muy similares mientras que la del año 2007 resultó diferente. Dicha diferencia muestra que el índice mejora a partir de la implementación del NCF.

Gráfico No. 20

**Distribución del Índice de Cumplimiento
Período Enero**



El impacto de los NCF, redujo el porcentaje de evasión del ITBIS que según cifras preliminares para el año 2007 se sitúa en **26.13%** (Ver gráfico siguiente)



2.4. Impuestos Selectivos al Consumo

2.4.1. Impuesto Selectivo al Consumo de Alcoholes y Tabaco

Entre el año 2006 y 2007 se han realizado múltiples modificaciones a la legislación del *Impuesto Selectivo al Consumo de las Bebidas Alcohólicas y el Tabaco*. A finales del 2006 se elaboró una Reforma Rectificativa (Ley 495-06) que sustituyó a la Ley 557-05, en la cual se aumentó el monto específico gravado y se le agregó además un *ISC ad-valorem* (Ver cuadro No.5).

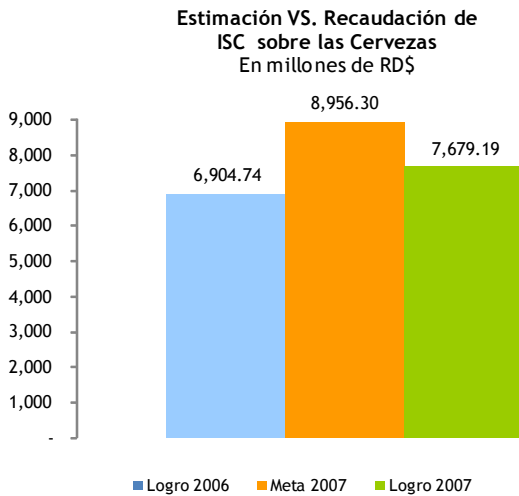
Cuadro No. 5

Trayectoria de la Legislación ISC s/ Alcoholes y Tabaco			
Ley	557-05	495-06	175-07
Efectiva a partir de	Diciembre-2006	28-Diciembre-2007	17-Julio-2007
Cerverza, Vinos y Otras Bebidas Fermentadas			
Específico	RD\$347.59 p/litro de alcohol absoluto. Indexado trimestralmente por la inflación.	RD\$342.20 p/litro de alcohol absoluto. Indexado anualmente por la inflación.	RD\$342.20 p/litro de alcohol absoluto. Indexado anualmente por la inflación.
Ad-Valorem	Tasa	15%	7.5%
	Base Imp.	Precio a la venta al por menor, calculado en base al precio de lista mas un margen de comercializacion de 20%	Precio a la venta al por menor, calculado en base al precio de lista mas un margen de comercializacion de 20%
Ron y Otros Productos Derivados del Alcohol			
Específico	RD\$229.94 p/litro de alcohol absoluto. Indexado trimestralmente por la inflación.	RD\$279.08 p/litro de alcohol absoluto. Indexado anualmente por la inflación.	RD\$279.08 p/litro de alcohol absoluto. Indexado anualmente por la inflación.
Ad-Valorem	Tasa	15%	7.5%
	Base Imp.	Precio a la venta al por menor, calculado en base al precio de lista mas un margen de comercializacion de 30%	Precio a la venta al por menor, calculado en base al precio de lista mas un margen de comercializacion de 30%
Productos del Tabaco			
Específico	RD\$0.841 p/unidad de cigarrillo. Indexado trimestralmente por la inflación.	RD\$0.841 p/unidad de cigarrillo. Indexado anualmente por la inflación.	RD\$1.3 p/unidad de cigarrillo. Indexado anualmente por la inflación.
Ad-Valorem	Tasa	100%	20%
	Base Imp.	Precio a la venta al por menor, calculado en base al precio de lista mas un margen de comercializacion de 10%	Precio a la venta al por menor, calculado en base al precio de lista mas un margen de comercializacion de 10%

Fuente: Ley 557-05; Ley 495-06 Art.26; Ley 175-07 Art.1

2.4.1.1. ISC Sobre la Cerveza

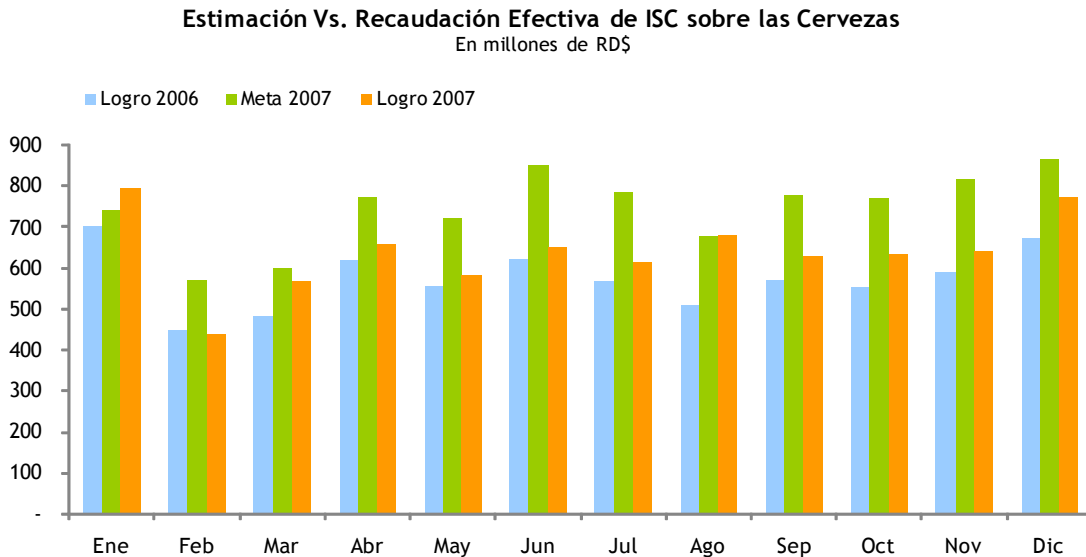
Gráfico No. 21



La recaudación efectiva de este impuesto en el año 2007, se incrementó un 11% respecto al 2006, para un incremento absoluto de RD\$774.5 millones. No obstante, la recaudación efectiva estuvo por debajo del estimado debido principalmente a la fuerte reducción no esperada en la cantidad de litros vendidos de cerveza, fruto del aumento en el precio de la misma y al cambio en el patrón de consumo de cervezas con menores grados de alcohol. En este sentido, la recaudación del año 2007 fue de RD\$7,679.2 millones, siendo

RD\$1,277.1 millones menor que lo proyectado, para un nivel de cumplimiento del 86%. (Ver Gráfico No.21)

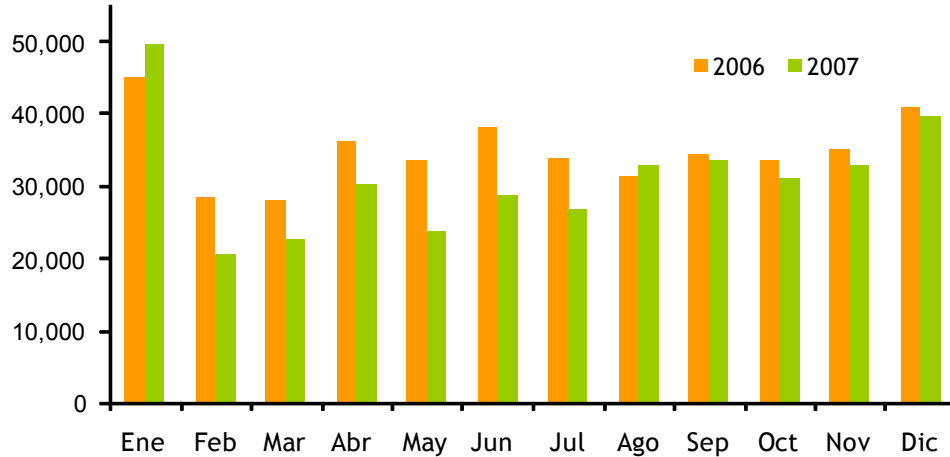
Gráfico No. 22



La cantidad de litros de alcohol vendidos declarados en el período enero-diciembre 2007 por la Cervecería Dominicana, Ambev Dominicana y la Cervecería Vegana fue inferior a la declarada durante el mismo período del año anterior en un 11% (46,233.2 miles de litros menos).

Gráfico No. 23

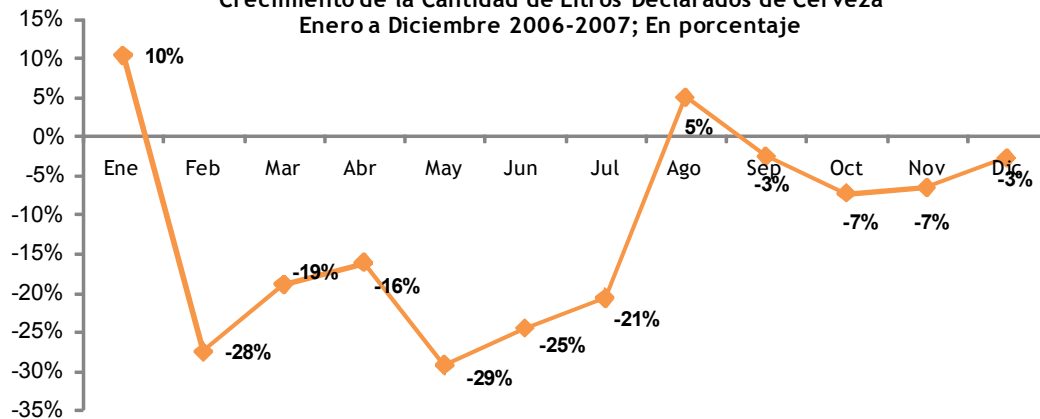
CERVEZA: CANTIDAD DE LITROS VENDIDOS DECLARADOS
Enero a Diciembre 2006-2007; En miles de Litros



Esta disminución tiene su origen en la caída de la demanda de cerveza dado el incremento del precio que experimentó como resultado de la promulgación de la Ley 495-06 de Rectificación Tributaria, que entró en vigencia el primero de enero del 2007. No obstante, en el mes de agosto luego de aprobada la Ley 175-07 que redujo la tasa del impuesto ad-valorem al 7.5%, se observó una recuperación en la demanda. (Ver Gráfico No. 24).

Gráfico No. 24

Crecimiento de la Cantidad de Litros Declarados de Cerveza
Enero a Diciembre 2006-2007; En porcentaje

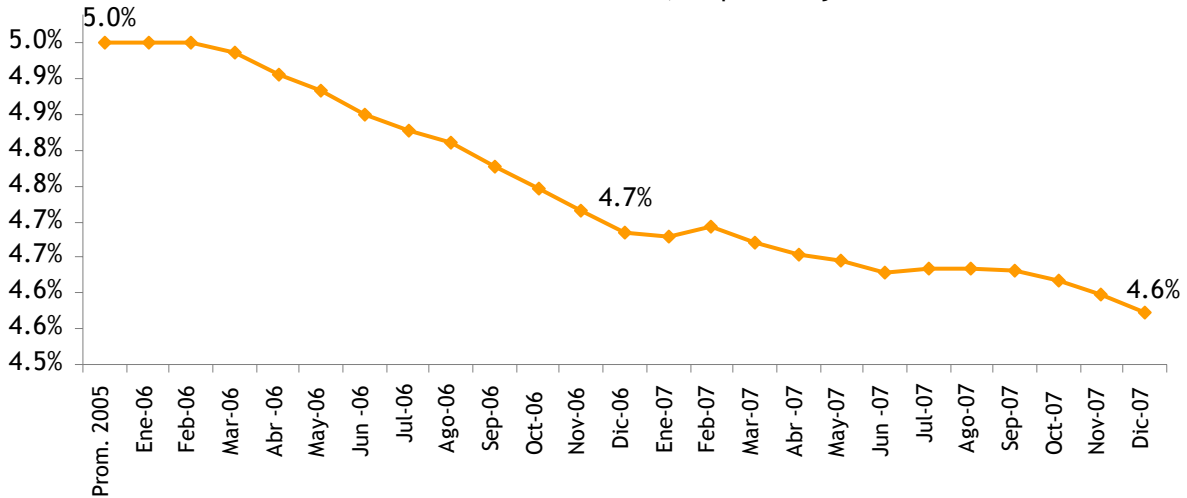


Vale resaltar el cambio experimentado en el porcentaje de los grados de alcohol que contienen las cervezas, el cual pasó de 5.0% en promedio en 2005 a 4.7% a finales del año 2006 y a 4.6% a finales del 2007. (Ver Gráfico No. 25)

Gráfico No. 25

Porcentaje de Grados de Alcohol Promedio de la Cerveza

Enero a Diciembre 2006-2007; En porcentaje



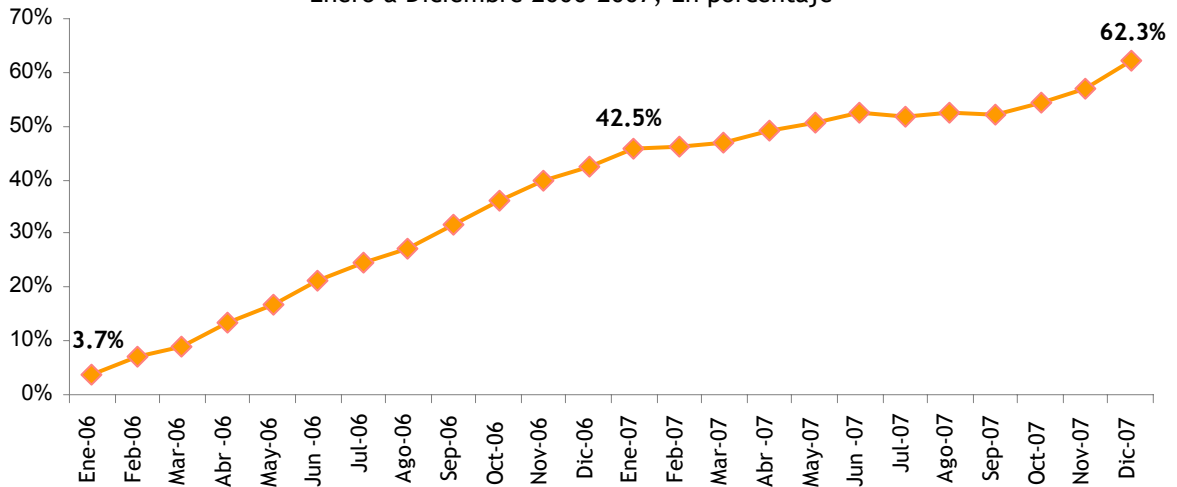
Nota: Cálculo: Lit. de Alcohol Absoluto/ Total de Litros

La explicación de este comportamiento reside en el cambio en el patrón de consumo del tipo de cerveza por parte de los consumidores. Esta situación se aprecia desde la introducción a principios del 2006 de las cervezas “light” en el mercado. Si observamos la evolución de la participación en el mercado a partir del 2006, notaremos el incremento del market share de 3.7% a 62.3% en diciembre del 2007. (Ver Gráfico No. 26)

Gráfico No. 26

Participación de la Cerveza Light en el Mercado de Cervezas

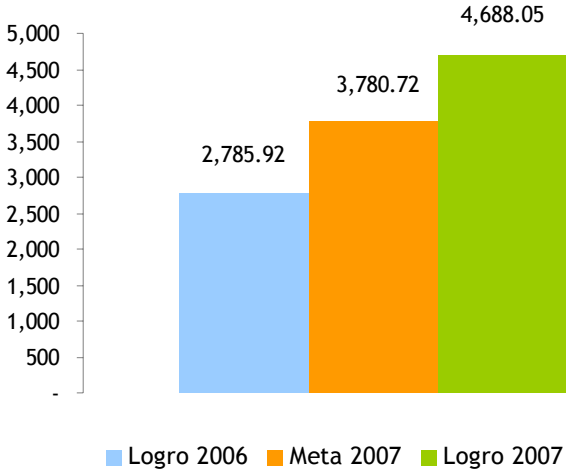
Enero a Diciembre 2006-2007; En porcentaje



2.4.1.2. ISC Sobre el Ron y Otros Productos Derivados del Alcohol

Gráfico No. 27

Estimación Vs. Recaudación de ISC Sobre el Ron y Productos Derivados del Alcohol
En millones de RD\$

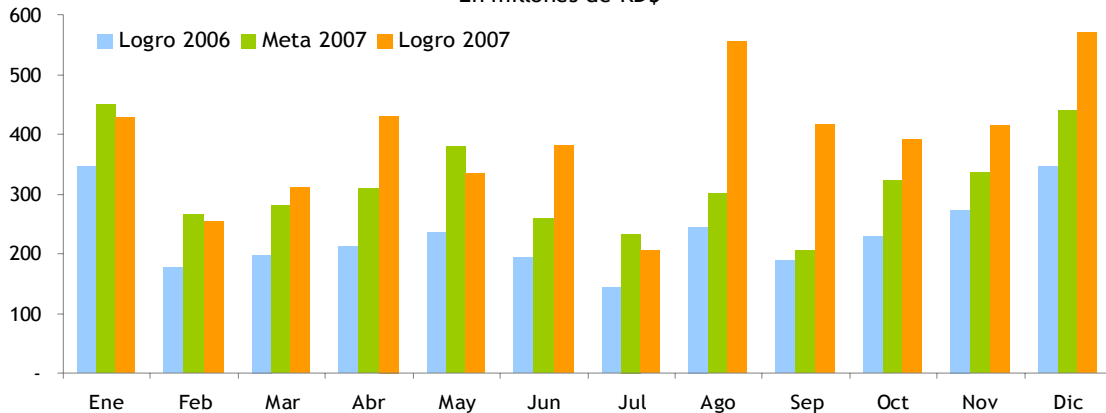


La recaudación efectiva del 2007 ascendió a RD\$4,688.1 millones, lo que representa un incremento de RD\$1,902.1 millones en comparación con el año 2006, equivalente a un crecimiento de 68%. Este incremento es consecuencia de la implementación de la Ley 495-06 de Rectificación Fiscal la cual introdujo un impuesto ad-valorem en adición al Impuesto Específico. Con esta disposición se aumentó la base imponible del impuesto lo que explica el notable crecimiento experimentado.

Asimismo, se observó un superávit en la recaudación del año 2007 con respecto al estimado en RD\$907 millones, equivalente a un 24%. (Ver Gráfico No. 27)

Gráfico No. 28

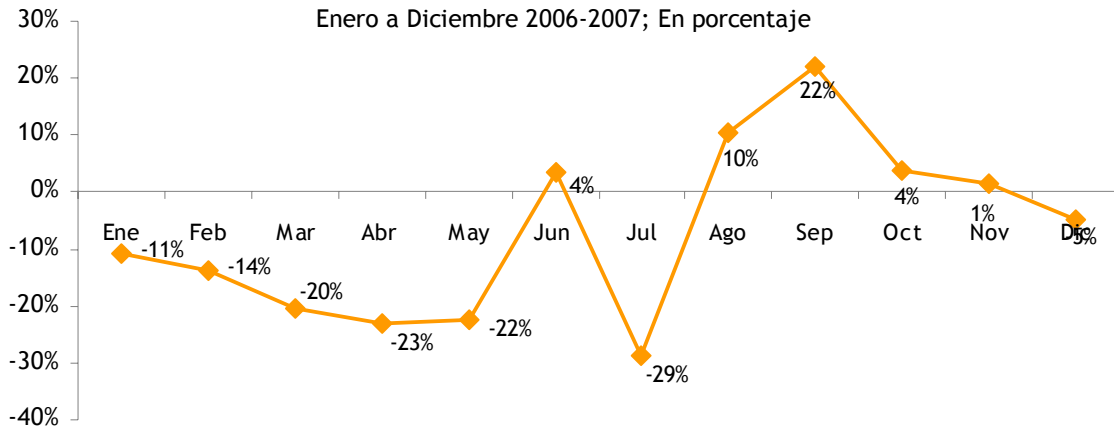
Estimación Vs. Recaudación de ISC sobre el Ron y Productos Derivados del Alcohol
En millones de RD\$



El incremento que presenta la recaudación efectiva del 2007 respecto a la meta asignada puede tener su explicación en la promulgación de la Ley 175-07, la cual entró en vigencia en el mes de agosto reduciendo la tasa del impuesto ad-valorem del 15% a un 7.5%. Esta medida surtió un efecto positivo en la demanda de dicho producto tal como se aprecia en el Gráfico No. 29.

Gráfico No. 29

Crecimiento de la Cantidad de Litros Declarados de Ron
Enero a Diciembre 2006-2007; En porcentaje

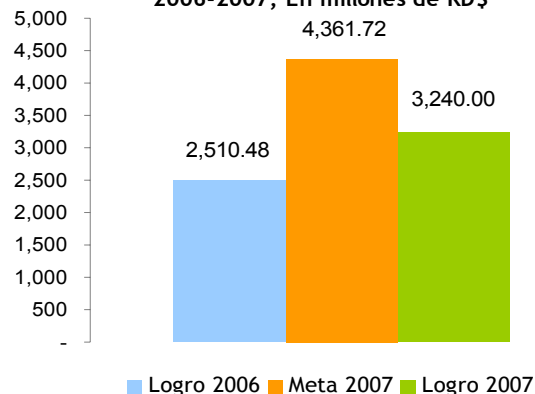


2.4.1.3. ISC Sobre los Productos de Tabaco

Las recaudaciones por concepto del *Impuesto Selectivo sobre los Productos del Tabaco* registraron un incremento de RD\$729.5 millones en el año 2007 en comparación con el monto recaudado en año 2006, lo que representa un crecimiento del 29%. No obstante, se registró un déficit con relación a la meta establecida para el año de RD\$1,121.7 millones. (Ver Gráfico No.30)

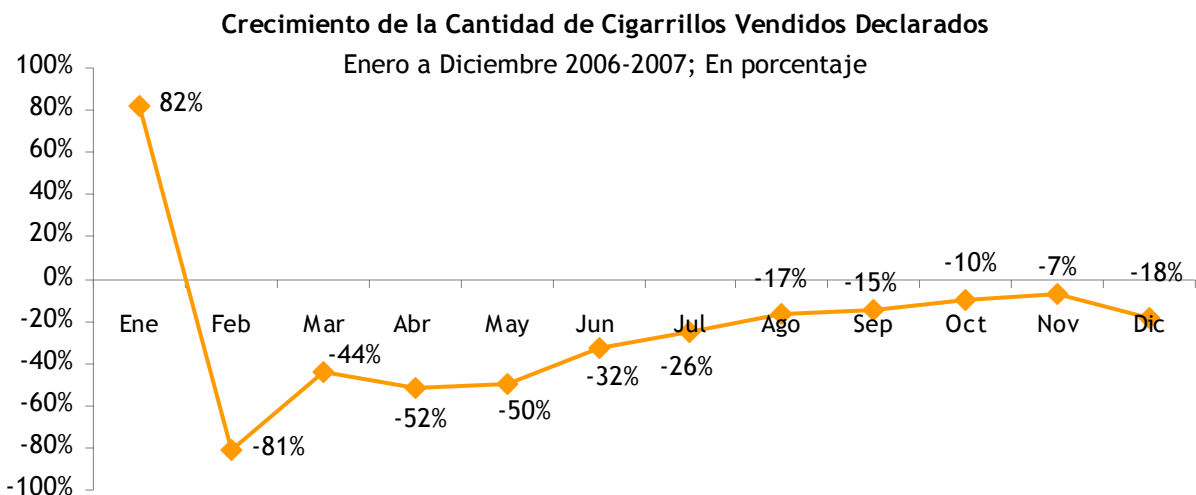
Gráfico No. 30

**ESTIMACION VS. RECAUDACION DE ISC
SOBRE LOS PRODUCTOS DEL TABACO**
2006-2007; En millones de RD\$



Al igual que lo ocurrido en el ISC del Ron y los productos derivados del alcohol, el incremento en la recaudación efectiva del 2007 respecto al 2006 tiene su origen en el efecto de la promulgación de la Ley 495-06 que dispone un impuesto ad-valorem a los productos del tabaco.

Gráfico No. 31



Tras la promulgación de la Ley 175-07 se revierten en cierto modo los efectos negativos ocasionados por la Rectificación Fiscal; a juzgar por la recuperación que se advierte en los meses posteriores de la entrada en vigencia de la referida Ley. Sin embargo, esta no fue lo suficiente para que la recaudación efectiva superara la meta original.

2.4.2. Impuesto Selectivo sobre los Seguros

La recaudación por concepto de *Impuesto Selectivo sobre los Seguros* ascendió a RD\$2,019 millones en año 2007. Pese a que la Ley 495-06 sustituye el *ITBIS* y en su lugar se impone un selectivo sobre las compañías de seguro de un 16%, estas empresas se mantuvieron tributando ambos impuestos⁶.

Para medir efectivamente el comportamiento experimentado por este sector de la economía se requiere combinar el *ITBIS* de Seguros más el *ISC* y compararlos con el recaudo obtenido en *ITBIS* durante el año 2006. Siguiendo esta metodología el resultado arrojado muestra un incremento de RD\$772.3 millones en comparación al monto obtenido el pasado año equivalente a una variación relativa de un 39%. (Ver Cuadros No. 6 y No. 7)

⁶ Las compañías de Seguro continuaron tributando *ITBIS* solamente en los casos en que hecho generador o la venta se produjo antes de entrar en vigencia la Ley 495-06 de Rectificativa Fiscal.

Cuadro No. 6

Recaudación Sector Seguro por concepto ITBIS e ISC 2007

En millones RD\$

Períodos	Recaudación ITBIS 2007	Recaudación Selectivo 2007	Recaudación ITBIS + ISC 2007
Ene	188.7	.0	188.7
Feb	152.1	41.7	193.8
Mar	78.8	82.7	161.5
Abr	96.1	131.2	227.3
May	26.2	203.9	230.1
Jun	33.3	278.3	311.6
Jul	43.4	212.8	256.2
Ago	30.4	228.5	258.9
Sep	32.3	227.6	259.9
Oct	19.7	186.6	206.3
Nov	26.9	209.7	236.6
Dic	11.8	216.0	227.7
Totales	739.7	2,019.	2,758.7

Cuadro No. 7

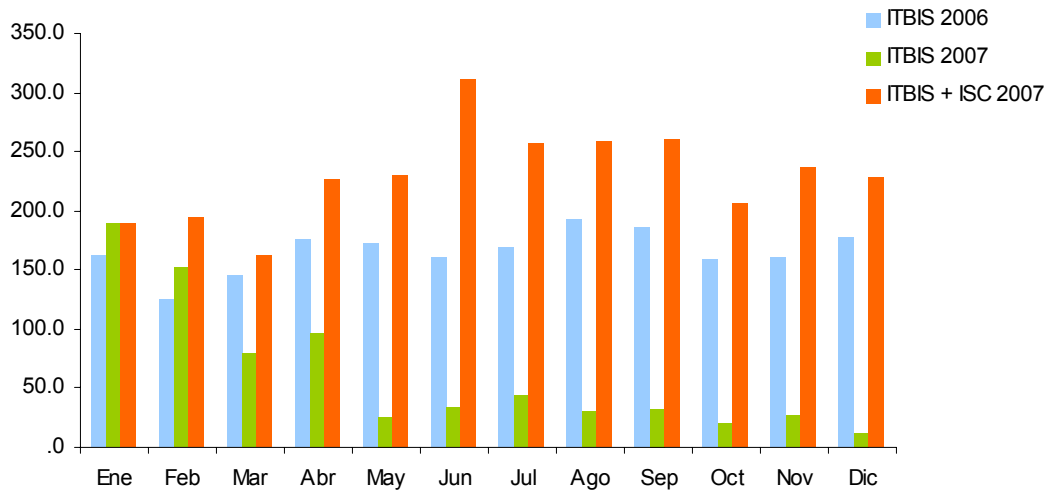
Comparación Recaudación Sector Seguro por concepto de ITBIS e ISC (2006 vs. 2007)

En millones RD\$

Períodos	Recaudación ITBIS 2006	Recaudación ITBIS + ISC 2007	Variación	%
Ene	162.0	188.7	26.8	17%
Feb	124.8	193.8	68.9	55%
Mar	146.0	161.5	15.5	11%
Abr	175.0	227.3	52.3	30%
May	173.2	230.1	56.9	33%
Jun	160.7	311.6	150.9	94%
Jul	169.0	256.2	87.2	52%
Ago	192.3	258.9	66.6	35%
Sep	186.0	259.9	73.8	40%
Oct	159.1	206.3	47.2	30%
Nov	160.2	236.6	76.4	48%
Dic	177.9	227.7	49.8	28%
Totales	1,986.4	2,758.7	772.3	39%

Gráfico No. 32

Recaudación Sector Seguro ITBIS y ISC (2006-2007);
en millones RD\$

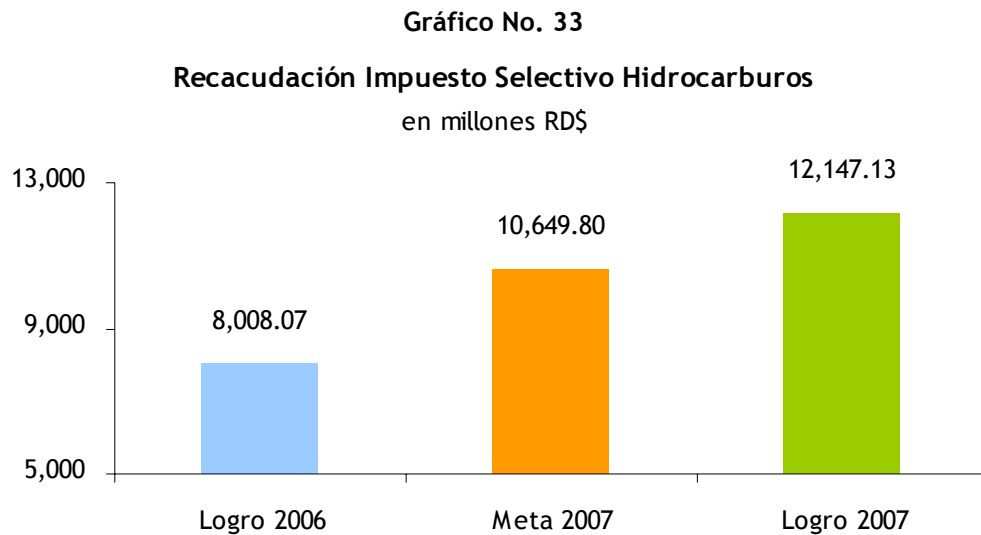


2.4.3. Impuesto Selectivo al Consumo Sobre Hidrocarburos

El *Impuesto Selectivo sobre el Consumo de Hidrocarburos* se inicia con la Ley 112-00 de fecha 08 de diciembre del 2000, en la que se establece un impuesto de combustibles fósiles y derivados del petróleo despachados a través de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA) u otra empresa, o importado al país directamente por cualquier otra persona física o empresa para consumo propio o para la venta total o parcial a otros consumidores. El impuesto será fijado en moneda local de curso legal, en pesos por cada galón americano de combustible. La Dirección General de Aduanas estaría encargada de fiscalizar los volúmenes de combustibles suplidos al mercado, y la Secretaría de Estado de Hacienda sería responsable de la administración de las recaudaciones correspondientes a este impuesto.

Dicha Ley fue modificada por la Ley 557-05, del 03 de diciembre del 2005, en el Artículo 23, se establece un ISC de 13% ad valorem sobre el consumo interno de dichos combustibles fósiles y derivados del petróleo. Y más tarde la Ley 557-05 es modificada por la Ley 495-06 de rectificación fiscal, del 28 de diciembre del 2006, mediante la cual se cambia la parte capital del Artículo 23 de la Ley 557-05. En adición al gravamen sobre combustibles fósiles y derivados del petróleo dispuesto por la Ley 112-00, se establece un impuesto selectivo de 16% ad valorem sobre el consumo interno de dichos combustibles fósiles y derivados del petróleo.

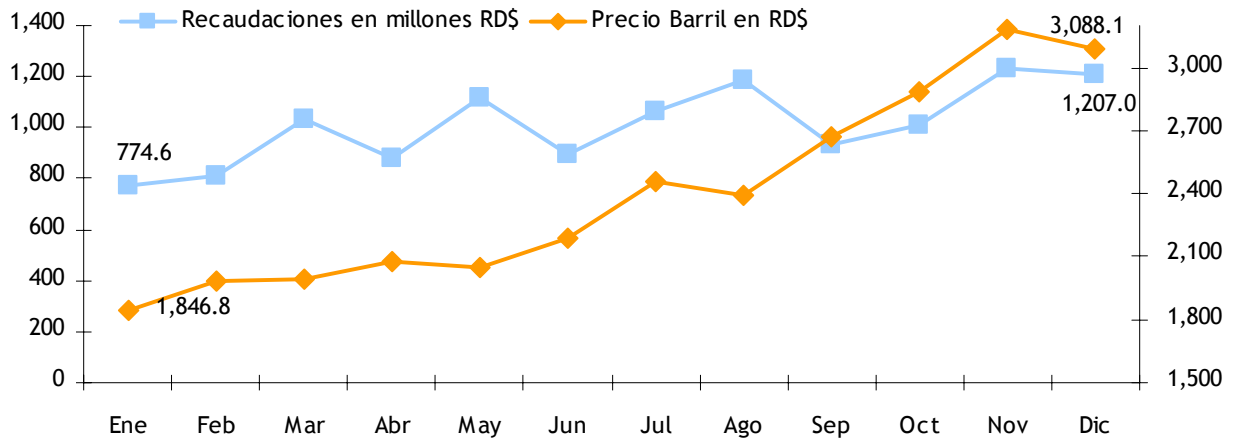
En cuanto a las recaudaciones por concepto de Hidrocarburos, para el año 2007 la DGII registró una recaudación de 12,147.1 millones de pesos, superando la meta con 1,497.3 millones equivalente a un 14%. Con relación al 2006 la variación absoluta fue de 4,139.1 millones que porcentualmente representa un crecimiento de 52%. Se precisa que, la recaudación del 2006 solo contiene los meses febrero-noviembre debido al rezago en la declaración, la tasa de este impuesto para el 2006 era de un 13% y que con la Ley No. 495-06 Rectificación Fiscal, la tasa fue aumentada a 16% a partir de enero del 2007. (Ver Gráfico No. 33)



Entre los factores que tuvieron mayor incidencia en el crecimiento de la recaudación están el cambio de la tasa del impuesto y el aumento en el consumo; otros factores como el precio internacional del petróleo y el tipo de cambio tuvieron una menor influencia en el crecimiento de la recaudación. El incremento en el precio del petróleo de referencia para la compra en mercados internacionales (el barril de Texas) se ha incrementado en 56 por ciento desde enero hasta diciembre del 2007, incrementando los precios de los combustibles en el mercado local y con estos la recaudación por concepto de ISC advalorem sobre hidrocarburos. (Ver Gráfico 34)

Gráfico No. 34

Recaudaciones Impuesto sobre Hidrocarburos y Precio del Barril de Petróleo
en RD\$



El mercado de la importación de Hidrocarburos en el país está compuesto por las siguientes compañías:

- Refinería Dominicana de Petróleo
- Coastal Petroleum Dominicanca
- Esso Standard Oil, S. A.
- Mundogas Americas Dominicana, S. A.

Las importaciones de Hidrocarburos está dominada por la Refinería Dominicana de Petróleo ya que importan una mayor variedad de combustibles fósiles entre los que podemos destacar: Gas Licuado de Petróleo, Butano, Gasolina Premium, Gasolina Regular, Kerosene, Avatur, Gasoil Regular, Gasoil Premium, entre otros.

Gráfico No. 35

**Total Importación Hidrocarburos,
en millones de Galones**

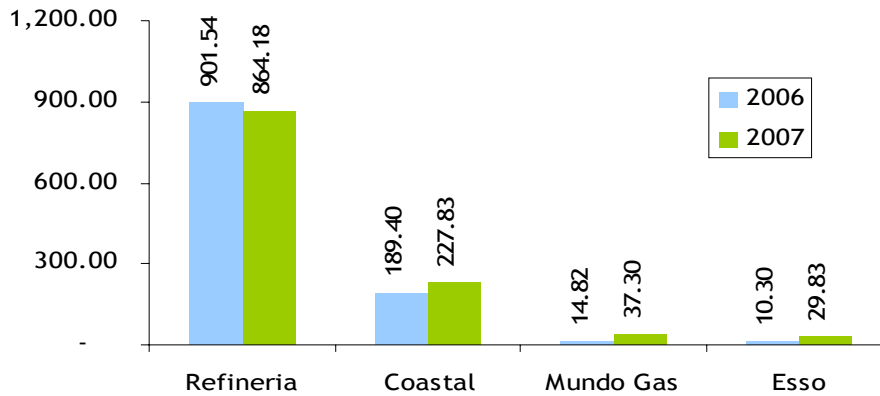
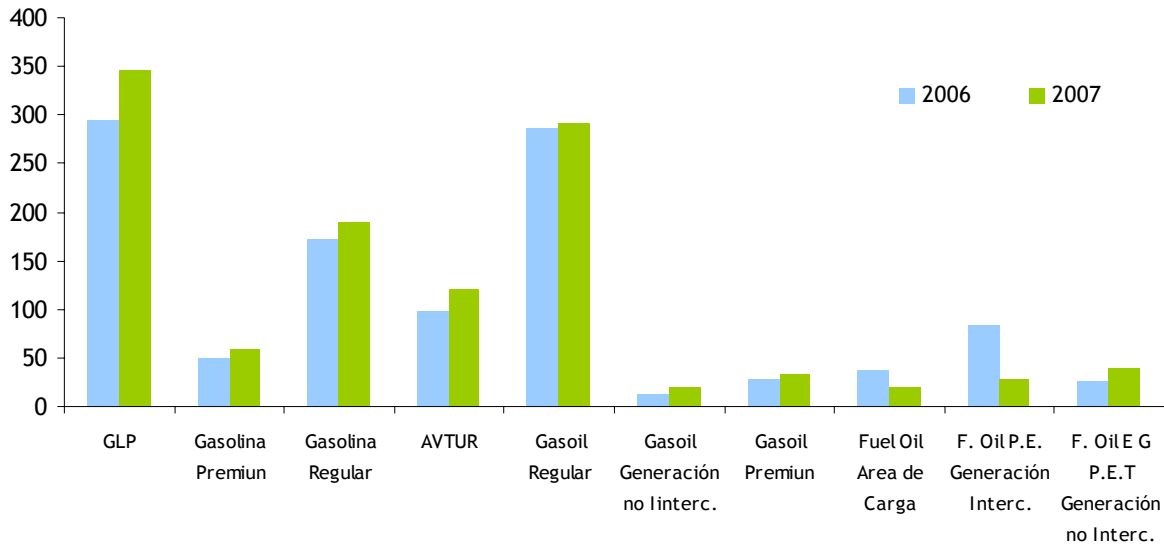


Gráfico No. 36

**Total Importación Hidrocarburos
En millones de galones**



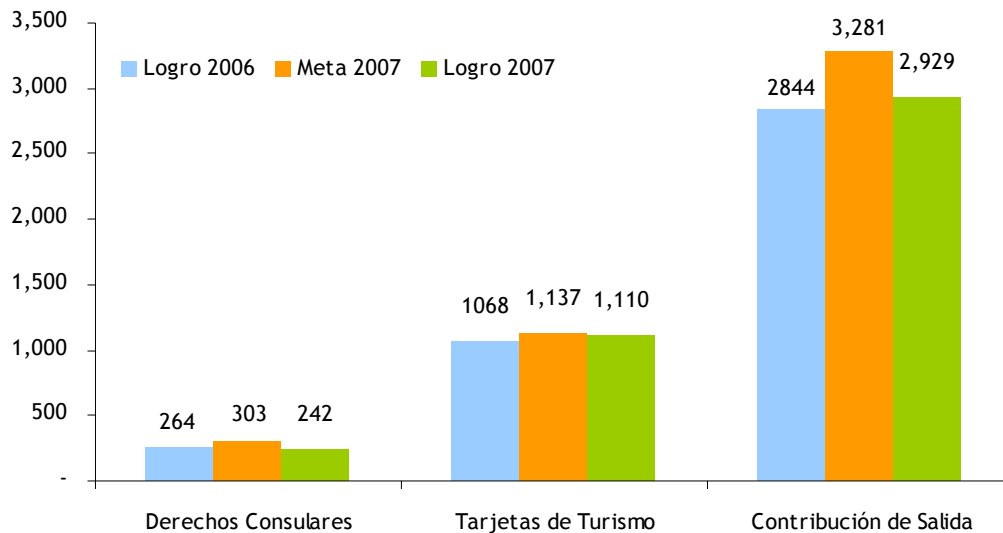
En lo que se refiere a los precios de los principales combustibles, estos varían semanalmente según lo establecido en el Art. 8 de la Ley Tributaria No. 112-00, por lo que presentamos un promedio mensual de los principales combustibles derivados del petróleo.

2.5. Otros Impuestos

2.5.1. Impuesto por Dólares

La recaudación por conceptos relacionados al turismo ha experimentado un crecimiento de un 3% con respecto al mismo período del año anterior, esto es explicado por el incremento en 0.74 % en la llegada de pasajeros extranjeros y la variación en la tasa de cambio.

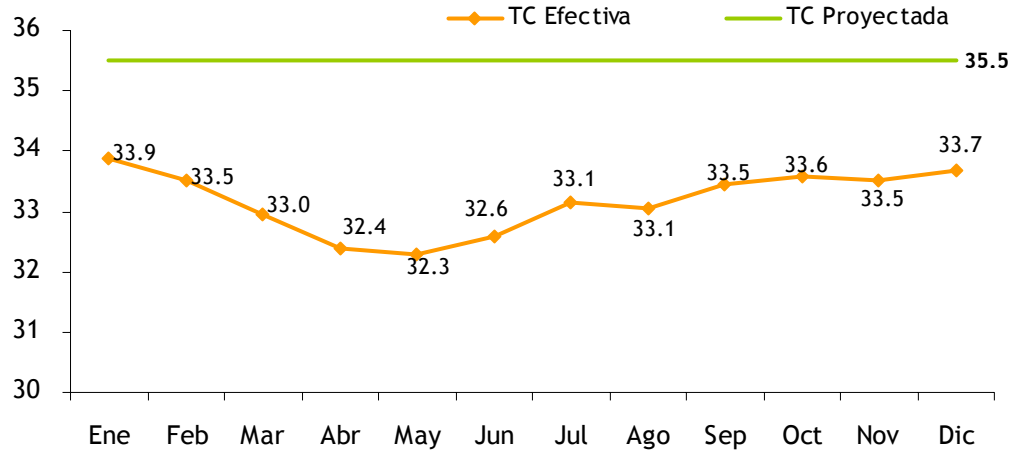
Gráfico No. 37
Recaudaciones por Concepto de Dólares
En Millones de RD\$



Aunque la recaudación registrada por conceptos en dólares en el 2007 muestra crecimiento positivo respecto al año anterior, este crecimiento no fue tan significativo, por lo que estas recaudaciones estuvieron por debajo del monto estimado para el 2007, esto debido a las razones antes expuestas. Cabe mencionar que las estimaciones para las recaudaciones en dólares tomaron como base una tasa del dólar de 35.5 pesos por unidad de la moneda extranjeras, mientras la tasa efectiva promedio para el año 2007 fue de 33.18 como se observa en el Gráfico No. 38.

Gráfico No. 38

Tasa de Cambio RD\$/ USD 2007



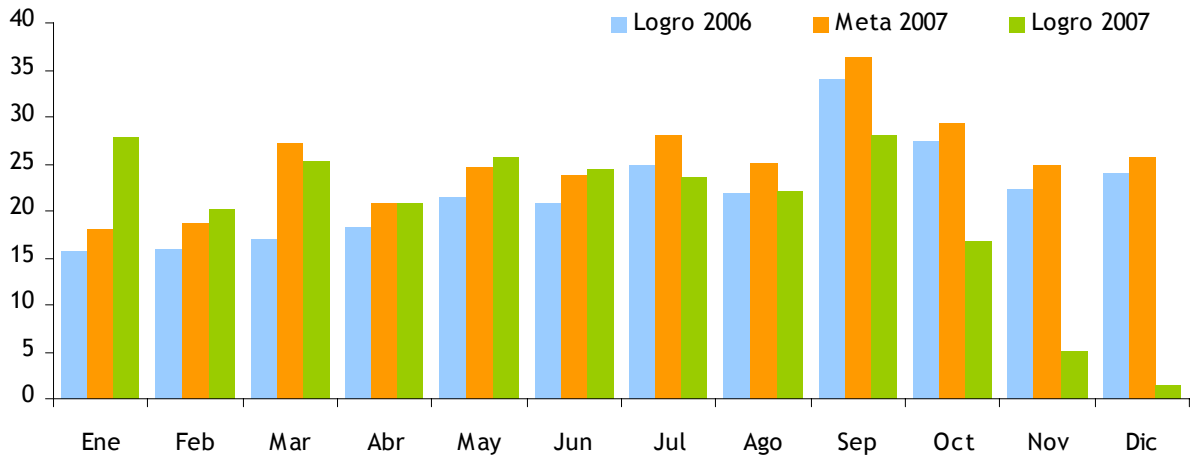
2.5.1.1 Derechos Consulares

Las recaudaciones por concepto de *Derechos Consulares* presenta un crecimiento negativo con respecto al 2006 de 8.4% que se explica por la entrada en vigencia de la Ley 173-07 la cual elimina las especies timbradas y de formulario 509 a partir del año 2007, fecha en que entró en vigencia la disposición en los consulados de no aplicar los impuestos sobre documentos y sellos pro-parques. En lo adelante los formularios de solicitud de visa y reporte de recaudaciones consulares tendrán un nuevo formato.

Gráfico No. 39

Estimación Vs. Recaudación Efectiva Derechos Consulares

En millones de RD\$

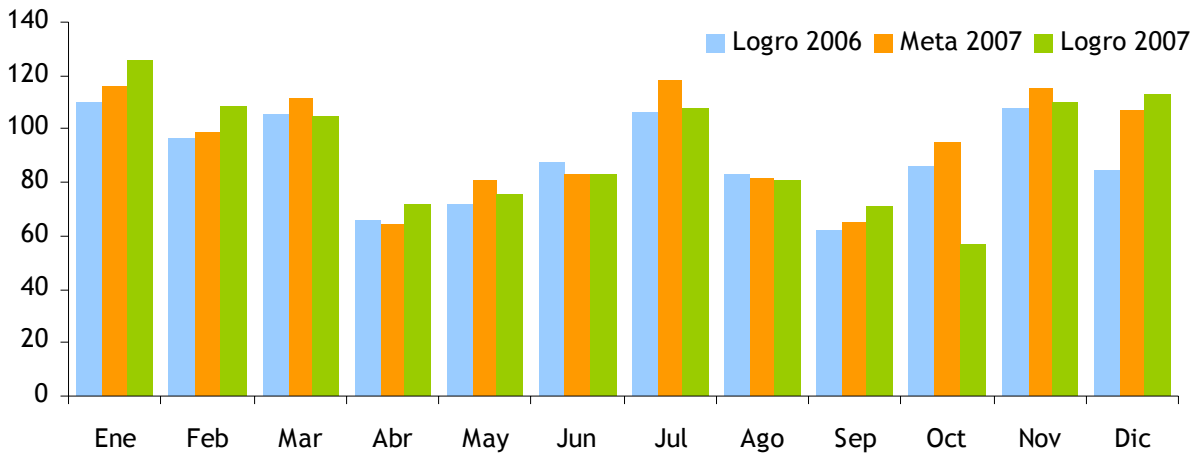


2.5.1.2 Tarjeta de Turismo

Las recaudaciones por *Tarjeta de Turismo* crecieron en RD\$41.8 millones, equivalente a un crecimiento de 4 por ciento con relación al año 2006. Cuando comparamos las recaudaciones por este concepto con relación a la cifra estimada, se registra una caída en 2%, RD\$ 27 millones en términos absolutos.

Gráfico No. 40

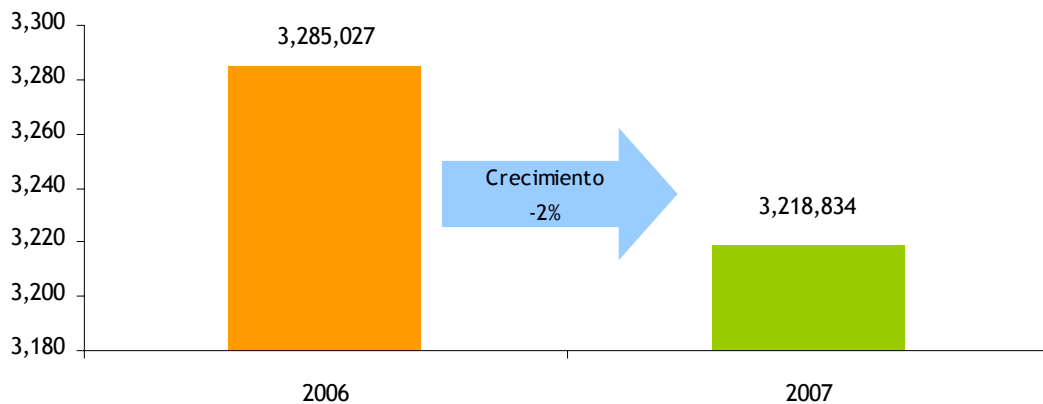
Estimación Vs. Recaudación Efectiva Tarjeta de Turismo
En millones de RD\$



El hecho de que las estimaciones no hayan sido alcanzadas es consecuencia en cierta medida de la caída en la llegada de turistas sujetos al pago de Tarjeta de Turismo con relación al año anterior, como se observa en el Gráfico No. 41.

Gráfico No. 41

Llegadas de Turista Sujetos que deben comprar Tajeta de Turistas
En miles



Fuente: BCRD

2.5.1.3 Contribución de Salida

En lo que se refiere a la recaudación efectiva de la *Contribución de Salida* en el año 2007, se incrementó un 3 por ciento respecto al 2006, para un incremento absoluto de RD\$ 85.00 millones. Sin embargo, la recaudación efectiva se ha mantenido por debajo del estimado, siendo las causas principales de esta caída la sobre valuación del dólar en las estimaciones para el 2007 y el pobre incremento en la salida de turistas en el año en curso (ver Gráfico No. 43), la cual sólo creció un 1.8 por ciento, según cifras del Banco Central.

Gráfico No. 42

Estimación Vs. Recaudación Efectiva Contribución de Salida
En millones de RD\$

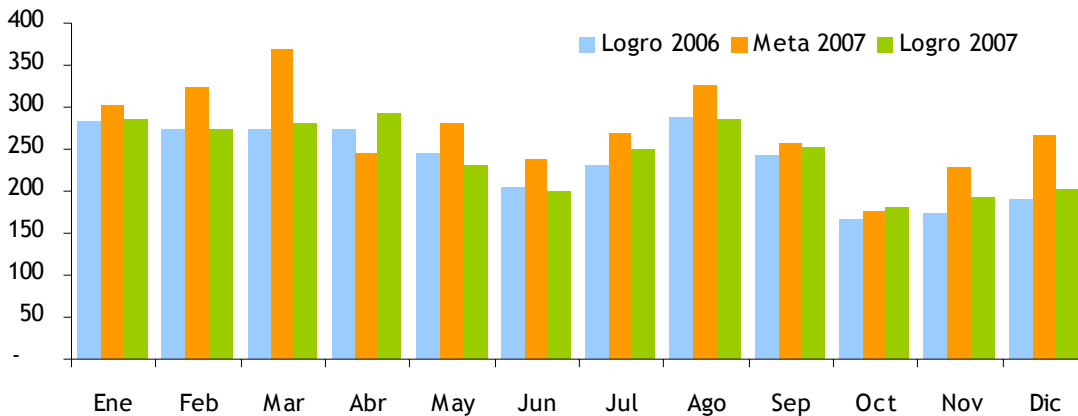
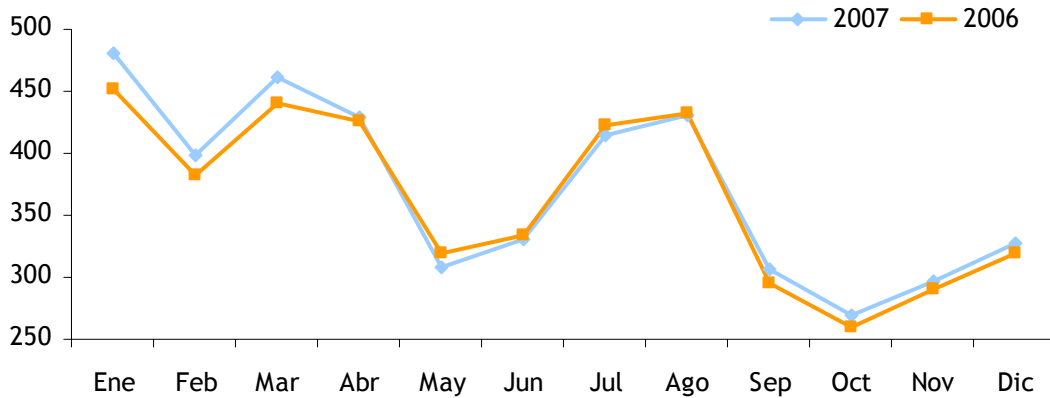


Gráfico No. 43

Salida de Pasajeros por Vía Aérea
En miles

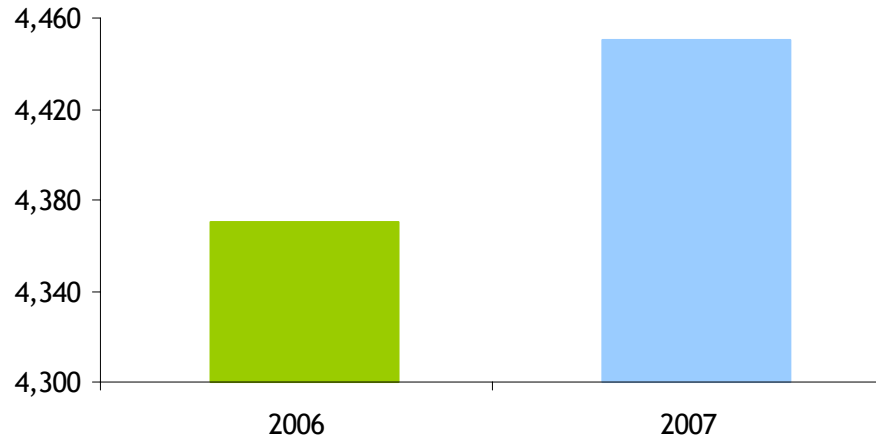


Fuente: BCRD

Nota: Esta información sólo está disponible para las llegadas por vía aérea.

Gráfico No. 44

Salida de Pasajeros por Vía Aérea
En miles



COMPARATIVO REDAUDACION EFECTIVA ACUMULADO

Enero-Diciembre 2007 vs 2006

(En millones de RD\$)

Conceptos	Recaudación		Variación	
	2006	2007*	Absoluta	Relativa
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	39,634.8	49,819.7	10,184.9	25.7%
Impuestos Sobre la Renta de las Personas	10,345.8	11,851.1	1,505.3	14.5%
- Impuesto S/Renta de las Personas Físicas Ley 11-92	755.5	945.7	190.1	25.2%
- Impuesto S/Renta de los Salarios Ley 11-92	7,861.5	8,711.1	849.6	10.8%
- Otros	1,728.8	2,194.3	465.6	26.9%
Impuestos Sobre los Ingresos de las Empresas	17,232.7	24,342.8	7,110.2	41.3%
- Impuesto S/Renta de las Empresas Ley 11-92	17,131.7	24,202.9	7,071.2	41.3%
- Casinos de Juego	101.0	139.9	38.9	38.6%
Otros Impuestos Sobre los Ingresos	12,056.3	13,625.7	1,569.4	13.0%
- Dividendos	5,427.4	5,515.5	88.1	1.6%
- Intereses Pagados	261.5	554.9	293.3	112.1%
- Provisión de Bs. Y Ss. Al Estado	2,159.8	2,876.4	716.7	33.2%
- Otro Tipo de Renta no Especificado	331.5	501.3	169.8	51.2%
- Pagos al Exterior en General	3,375.5	3,579.6	204.1	6.0%
- Otros	500.5	598.0	97.5	19.5%
IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	7,082.6	10,476.1	3,393.5	47.9%
- Operaciones Inmobiliarias	1,941.1	3,274.7	1,333.6	68.7%
- Impuestos Viviendas Suntuarias	1,667.8	489.6	-1,178.2	-70.6%
- Impuesto Sobre Sucesiones	96.2	142.6	46.4	48.3%
- Impuesto Sobre el Patrimonio de las Empresa (Ley557-05)	59.1	1,311.5	1,252.4	2118.3%
- Imp. Inscripción Vehículos (Placa)	2,660.5	4,419.3	1,758.8	66.1%
- Otros	657.9	838.4	180.5	27.4%
IMPUESTOS SOBRE MERCANCIAS Y SERVICIOS	59,925.1	76,431.4	16,506.3	27.5%
Impuestos Transf. de Bienes Industrializ.y Ss.	29,502.8	35,722.9	6,220.0	21.1%
- ITBIS	29,127.0	35,351.9	6,224.9	21.4%
- Otros	375.8	371.0	-4.8	-1.3%
Impuestos Sobre Mercancías	20,227.8	28,038.6	7,810.8	38.6%
- Impuestos Selectivos Prod derivados del Alcohol	2,785.9	4,688.1	1,902.1	68.3%
- Impuesto Selectivo a las cervezas	6,904.7	7,679.2	774.5	11.2%
- Impuesto Selectivo al Tabaco	2,510.5	3,240.0	729.5	29.1%
- Hidrocarburos	8,008.1	12,147.1	4,139.1	51.7%
- Otros	18.6	284.2	265.6	1425.8%
Impuestos Sobre los servicios	6,860.2	9,742.3	2,882.2	42.0%
- Impuestos S/Cheques y Transf. Bancarias	3,480.9	3,832.5	351.6	10.1%
- Impuesto S/Ss. De Telecomunicaciones	3,365.0	3,866.4	501.4	14.9%
- Impuesto s/ los Seguros	-	2,019.0	2,019.0	100.0%
- Otros	14.3	24.4	10.2	71.2%
Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias	3,334.3	2,927.6	-406.7	-12.2%
- Derecho de Circulación Vehículos de Motor	902.4	1,055.6	153.2	17.0%
- Impuesto Sobre Tramitación de Documentos	2,205.3	1,486.4	-718.9	-32.6%
- Otros	226.5	385.6	159.1	70.3%
IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR	3,123.6	3,203.7	80.1	2.6%
- Salida de Pasajeros al Exterior por Aeropuertos	2,843.9	2,929.6	85.7	3.0%
- Derechos Consulares	264.2	242.0	-22.3	-8.4%
- Otros	15.6	32.2	16.6	106.9%
OTROS IMPUESTOS	110.7	91.0	-19.7	-17.8%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,425.5	1,389.5	-36.0	-2.5%
- Tarjetas de Turismo	1,068.1	1,111.6	43.5	4.1%
- Otros	357.4	277.9	-79.4	-22.2%
TOTAL	111,302.2	141,411.4	30,109.1	27.1%

*Datos Preliminares

**Excluye pago de Verizon por RD\$5,074 millones, incluye pago por Amnistía por RD\$2,714 millones

COMPARATIVO REDAUDACION EFECTIVA VS ESTIMADO

Enero-Diciembre 2007

(En millones de RD\$)

Conceptos	Recaudación		Variación	
	Estimado	Efectivo*	Absoluta	Relativa
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	41,313.8	49,819.7	8,505.9	20.6%
Impuestos Sobre la Renta de las Personas	11,410.2	11,851.1	440.9	3.9%
- Impuesto S/Renta de las Personas Físicas Ley 11-92	864.0	945.7	81.6	9.4%
- Impuesto S/Renta de los Salarios Ley 11-92	8,720.6	8,711.1	-9.5	-0.1%
-Otros	1,825.6	2,194.3	368.7	20.2%
Impuestos Sobre los Ingresos de las Empresas	19,725.7	24,342.8	4,617.1	23.4%
- Impuesto S/Renta de las Empresas Ley 11-92	19,518.4	24,202.9	4,684.5	24.0%
- Casinos de Juego	207.3	139.9	-67.4	-32.5%
Otros Impuestos Sobre los Ingresos	10,177.9	13,625.7	3,447.9	33.9%
- Dividendos	3,065.9	5,515.5	2,449.6	79.9%
- Intereses Pagados	289.9	554.9	264.9	91.4%
- Provisión de Bs. Y Ss. Al Estado	2,352.1	2,876.4	524.3	22.3%
- Otro Tipo de Renta no Especificado	327.4	501.3	173.9	53.1%
- Pagos al Exterior en General	3,597.5	3,579.6	-17.9	-0.5%
- Otros	545.0	598.0	53.0	9.7%
IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	7,455.1	10,476.1	3,021.0	40.5%
- Operaciones Inmobiliarias	2,033.4	3,274.7	1,241.3	61.0%
- IVSS y Activos Sociedades	1,824.8	1,801.1	-23.7	-1.3%
- Impuesto Sobre Sucesiones	95.9	142.6	46.7	48.6%
- Imp. Inscripción Vehículos (Placa)	2,792.3	4,419.3	1,627.0	58.3%
- Otros	708.6	838.4	129.8	18.3%
IMPUESTOS SOBRE MERCANCIAS Y SERVICIOS	75,241.6	76,431.4	1,189.8	1.6%
Impuestos Transf. de Bienes Industrializ.y Ss.	31,986.8	35,722.9	3,736.1	11.7%
- ITBIS	31,557.7	35,351.9	3,794.2	12.0%
- Otros	429.1	371.0	-58.1	-13.5%
Impuestos Sobre Mercancías	27,812.7	28,038.6	225.9	0.8%
-Impuestos Selectivos Prod derivados del Alcohol	3,780.7	4,688.1	907.3	24.0%
-Impuesto Selectivo a las cervezas	8,956.3	7,679.2	-1,277.1	-14.3%
-Impuesto Selectivo al Tabaco	4,361.7	3,240.0	-1,121.7	-25.7%
-Hidrocarburos	10,649.8	12,147.1	1,497.3	14.1%
-Otros	64.1	284.2	220.1	343.1%
Impuestos Sobre los servicios	11,098.7	9,742.3	-1,356.4	-12.2%
-Impuestos S/Cheques y Transf. Bancarias	3,848.6	3,832.5	-16.1	-0.4%
-Impuesto S/Ss. De Telecomunicaciones	3,738.2	3,866.4	128.2	3.4%
-Impuesto s/ los Seguros	3,503.7	2,019.0	-1,484.7	-42.4%
-Otros	8.2	24.4	16.3	199.4%
Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias	4,343.4	2,927.6	-1,415.8	-32.6%
-Derecho de Circulación Vehículos de Motor	2,076.6	1,055.6	-1,021.0	-49.2%
-Impuesto Sobre Tramitación de Documentos	1,974.0	1,486.4	-487.6	-24.7%
-Otros	292.8	385.6	92.7	31.7%
IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR	3,603.2	3,203.7	-399.5	-11.1%
-Salida de Pasajeros al Exterior por Aeropuertos	3,281.4	2,929.6	-351.8	-10.7%
-Derechos Consulares	302.9	242.0	-61.0	-20.1%
-Otros	18.8	32.2	13.3	70.9%
OTROS IMPUESTOS	107.9	91.0	-16.9	-15.6%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,481.7	1,389.5	-92.2	-6.2%
-Tarjetas de Turismo	1,136.8	1,111.6	-25.3	-2.2%
-Otros	344.9	277.9	-66.9	-19.4%
TOTAL	129,203.2	141,411.4	12,208.2	9.4%

*Datos Preliminares

**Excluye pago de Verizon por RD\$5,074 millones, incluye pago por Amnistía por RD\$2,714 millones